UNIDAD EJECUTORA 010:
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Firma Digital
Firmado digitalmente por EGUREN CIURLIZZA Horacio Daniel FAU 20131370301 soft
Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2021 18:42:49 -05:00

Lima, 27 de Diciembre del 2021

N° 000258-2021-MP-FN-JN-IMLCF

VISTOS:

El Informe N° 000027-2021-MP-FN-OFGACAL fecha 07 de octubre 2021, emitido por el Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de setiembre se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N°1386 que modifica la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para lo cual se establece mecanismos, medidas y políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia;

Que, mediante la referida Ley señala que el Ministerio Público elaborará las guías y protocolos que serán utilizados en la actividad científico-forense y en los procesos judiciales; así como se le encarga uniformizar los criterios de atención y valoración del daño físico y psíquico, los mismos que serán utilizados por los médicos de los establecimientos públicos de salud, de los establecimientos privados y centro de salud, de los establecimientos privados y centros de salud parroquiales autorizados por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución de Fiscalía de Nación N° 1196-2016-MP-FN de fecha 11 de marzo de 2016, se dispuso conformar la comisión de trabajo integrada por fiscales y funcionarios, quienes realizarían el análisis de la Ley en lo que corresponde. Asimismo, proponer los instrumentos de trabajo necesarios (guías, protocolos, directivas, instructivas, etc.), del análisis de las guías directivas emitidas por la institución que no resulten vinculantes con la referida Ley, con el fin de adecuarlas a ésta;

Que, mediante Informe N° Informe N° 000027-2021-MP-FN-OFGACAL fecha 07 de octubre 2021, emitido por el Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad, precisa que los instrumentos propuestos se han elaborado sobre la base de instrumentos técnicos y proyectos de guías elaborados previamente por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público;

Firma Digital
Firmado digitalmente por SOTELO TRINIDAD Manuel FAU 20131370301 soft
Gerente De La Oficina De Garantía De Calidad
Motivo: Doy V° B°

Firma Digital
Firmado digitalmente por SARAVIA PANDURO Angela Maria FAU 20131370301 soft
Jefa De Área De Asesoría Jurídica Del Iml
Motivo: Doy V° B°

Firma Digital
Firmado digitalmente por TELLO ARRIOLA Benjamin FAU 20131370301 soft
Gerente De Criminalística(E)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2021 09:56:15 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASANA JARA Kelly Milagritos FAU 20131370301 soft
Gerente De La Oficina De Operaciones
Motivo: Doy V° B°

REPÚBLICA DEL PERÚ

De la revisión de los instrumentos propuestos por la Comisión se aprecia lo siguiente: Guía de evaluación psicológica forense en caso de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia, que busca orientar el proceso de evaluación psicológica, y adecua su metodología a los nuevos requerimientos de la Ley, con mejores estándares de calidad, respeto a la dignidad de los evaluados y eficiencia pericial;

Estos instrumentos de trabajo coadyuvarán al trabajo fiscal, lo cual fortalecerá la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar;

Contando con los vistos de la Oficina de Garantía de Calidad, de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Criminalística y del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

De conformidad con la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 046-2021-MP-FN de fecha 13 de enero de 2021, mediante la cual delegan, entre otros, al Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como responsable de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses (IML), las facultades y atribuciones en materia de gestión normativa y los artículos 125 y 126 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Aprobar** la “Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia Contemplados en el Marco de la Ley N° 30364”, la misma que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Facultar** a la Oficina de Garantía de Calidad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a disponer lo necesario para la implementación y el uso de la Guía aprobada entre los psicólogos a nivel nacional, asimismo en coordinación con la Escuela de Ministerio Público diseñaran y ejecutaran los programas de capacitaciones necesarias para la adecuada difusión y aplicación de los mencionados instrumentos.

ARTÍCULO TERCERO.- **Disponer** que la Oficina de Garantía de Calidad publique las guías antes mencionadas en la página web del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Secretaria Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la implementación

del Código Procesal Penal, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Escuela del Ministerio Público, y Oficina de Racionalización y Estadística.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma Digital

Firmado digitalmente por SARAVIA PANDURO Angela Maria FAU 20131370301 soft
Jefa De Área De Asesoría Jurídica Del Iml
Motivo: Doy V° B°

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Psic. José L. Colque Casas. Psic. Edgardo E. Soto Tenorio Psic. Miriam R. Bustamante Gutiérrez Psic. Elizabeth M. Huaranga Ross Psic. Betsy M. Flores Sandoval Psic. Olga J. Núñez Tasaico Psic. Ingrid W. Vallejos Mori Psic. Alicia Ayala Véliz Psic. Patricia M. Ruiz Cruz Psic. J. Alberto Espinoza Ocaña Colaboradores **Lucia Nuñovero Cisneros** Administradora (e) de OFAEC **Carlos Domínguez Peralta** Consultor Ingeniero de Procesos de OFAEC **Psic. Sabina Deza Villanueva** Consultora de la OPS / OMS **Dr. José R. Juárez López** Psicólogo Forense del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal, del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña. **Abog. Beatriz M. L. Ramirez Huaroto** Magister en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú **Psic. Paula Arellano Gálvez** Consultora de la OIT **Abog. Julio Rodríguez Vásquez** OIT **Mg. María Pia Hermoza Flores** OIT		Dr. Manuel Sotelo Trinidad		Dr. Horacio Daniel Eguren Ciurlizza	
Cargo	Comisión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses		Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad		Jefatura Nacional	

Firma Digital

Firmado digitalmente por SOTELO TRINIDAD Manuel FAU 20131370301 soft
Gerente De La Oficina De Garantía De Calidad
Motivo: Doy V° B°

Firma Digital

Firmado digitalmente por EGUREN CIURLIZZA Horacio Daniel FAU 20131370301 soft
Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia
Motivo: Doy V° B°

1. OBJETIVO

Establecer una metodología de trabajo para uniformizar criterios y sistematizar los procedimientos que orienten a los profesionales psicólogos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, así como de otras entidades públicas y privadas cuyo funcionamiento se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud, dando respuesta a los requerimientos periciales solicitados por los Operadores de Justicia en el proceso de investigación de los delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Firma Digital

Firmado digitalmente por TELLO ARRIOLA Benjamin FAU 20131370301 soft
Gerente De Criminalística(E)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2021 09:57:26 -05:00

2. ALCANCE

Esta guía está dirigida a los psicólogos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y otros profesionales psicólogos de otras entidades públicas y privadas cuyo funcionamiento se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud que realizan evaluaciones psicológicas en aquellos casos que están contemplados dentro de la Ley N° 30364 Ley para prevenir,

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASANA JARA Kelly Milagritos FAU 20131370301 soft
Gerente De La Oficina De Operaciones
Motivo: Doy V° B°

erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con sus respectivas modificatorias.

2.1. POBLACIÓN OBJETIVO

- Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- Los miembros del grupo familiar:
- Cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras;
- Ascendientes y descendientes;
- Los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- A quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales;
- A quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.
- Personas con discapacidad
- Los niños, adolescentes, adultos y adultos mayores varones víctimas de violencia que no se encuentren dentro del grupo familiar.
- Población LGBTI (personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex).

3. DOCUMENTOS NORMATIVOS

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 9024, Código de Procedimientos Penales.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27115, Ley que establece la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual.
- Ley N°27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo.
- Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas.
- Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30963, Ley que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 957, Decreto Legislativo que promulga Código Procesal Penal.
- Decreto Legislativo 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- Decreto Legislativo 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, que aprueba el "Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, Atención y reintegración de víctimas de Trata de Personas".
- Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo Nº 004-2018-MIMP, que aprueba la actualización del "Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo"
- Decreto Supremo 004-2019–MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 30364 "Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP"
- Decreto Supremo 004-2020- MIMP, Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo 016-2021–MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 30364 "Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP".
- Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW".
- Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará".
- Resolución Legislativa N° 27527, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos Adicionales: "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire".
- Resolución Legislativa N° 27517, que aprueba el "Estatuto de Roma de la Corte

Penal Internacional".

- Resolución Legislativa N° 29127, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, que aprueba adhesión a la actualización de las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", con excepción de la Regla N° 4 en el extremo que constituye como causa de vulnerabilidad la orientación sexual e identidad de género.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación 2636-2018 -MP-FN, que aprueba el Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación 2291-2019 -MP-FN, que aprueba el Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico lícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración.
- Código de Ética y Deontología del Colegio de Psicólogos del Perú.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.
- Convención sobre la Esclavitud (1926).
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud. (1956)
- Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio, ratificado en el año 1960.
- Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso, ratificado en el año 1960.
- Convenio 182 de la OIT relativo a las peores formas de trabajo infantil, ratificado en el año 2002.

3.1. MARCO NORMATIVO

Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

1. Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

La violencia contra los integrantes del grupo familiar comprende las agresiones que ocurren dentro de una unidad familiar, siendo este: maltrato infantil, violencia contra la pareja o contra los adultos mayores, contra los hermanos, o contra las demás personas que formen parte de dicha unidad.

Heise et al. (1994), refieren en relación a la violencia doméstica, que es una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder. Las diferencias y desigualdades en la familia están dadas por el género y la edad. El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las

relaciones entre los miembros de una familia. Para definir una situación de violencia familiar, la relación de abuso debe ser permanente, periódica o cíclica. Se excluyen las situaciones de maltrato aisladas que constituyen la excepción y no la regla dentro de las relaciones familiares.
La OMS define la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

2. Violencia contra la mujer

La declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU,1993) y ratificada en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing en el año 1995, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia, basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener por resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Por su parte la Convención Belém do Pará, (OEA, 1994) establece, por primera vez, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Trata a la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos y la enfrenta desde los ámbitos político, jurídico, social, económico y cultural. La Convención en su artículo 1°, señala que debe entenderse por “violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Según, nuestro ordenamiento jurídico peruano (Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar) define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como privado.

3. Tipos de violencia

La norma en el Art. 8° de la Ley 30364 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 009- 2016 MIMP establece cuatro tipos de violencia:

a. *Violencia física*: es la conducta o acción, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b. *Violencia psicológica*: Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizar o estereotipar, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

c. *Violencia sexual*: Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucren penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d. *Violencia económica o patrimonial*: Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

   i. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.

   ii. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
   iii. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias

   iv. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

   v. En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as.

   Cabe señalar que el literal B del Art. 5° de la Ley 30364 indica que la violencia que tiene lugar en la comunidad constituye una forma de violencia contra las mujeres y que, dentro de ella, se ubica la trata de personas y la prostitución forzada. Respecto a estas categorías, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

   vi. La trata de personas es representada por el conjunto de acciones que encaminan a una persona a su severa explotación. Así, incluye el captar, el transportar, el trasladar, el acoger, el recibir o el retener a una persona con fines de que sea explotada sexualmente, laboralmente o que sea

sometida a otra forma análoga de explotación.

vii. En el caso de víctimas adultas, estas acciones se concretan a través del uso de medios directamente coercitivos – como la violencia y la amenaza, medios fraudulentos o medios abusivos – que el agresor se aproveche de que la víctima se encuentra en una posición en la que su única alternativa real es aceptar su explotación.

viii. En la trata de personas el consentimiento de la víctima no es tomado en cuenta cuando ella es menor de 18 años o cuando el tratante emplea uno de los medios antes indicados.

ix. La prostitución forzada es una forma de explotación sexual de personas adultas. La explotación sexual es una de las finalidades de la trata de personas y es un delito autónomo.

x. La explotación sexual supone el hacer que una persona menor de 18 años realice actos de contenido sexual con el objetivo de obtener un provecho económico o de otra índole. En el caso de víctimas adultas, la explotación sexual conlleva que el explotador obligue -a través de medios violentos, fraudulentos o abusivos- a que la víctima realice actos de contenido sexual con la finalidad de obtener un provecho.

xi. En el Perú, además de la explotación sexual, es un delito y constituye una forma de violencia contra las mujeres el pagar o entregar un beneficio a cambio de tener actos de contenido sexual con una persona adulta que es explotada sexualmente o con una niña o adolescente menor de 18 años.

e. Principios generales aplicables a la evaluación psicológica forense en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Se han considerado como principios orientadores de la guía, los descritos en la Ley 30364, siendo estos los siguientes:

1. <u>Principio de igualdad y no discriminación</u>
Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbase toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

2. Principio del interés superior del niño
En todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener en consideración primordial el interés superior del niño.

3. Principio de la debida diligencia
El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

4. Principio de intervención inmediata y oportuna
Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

5. Principio de sencillez y oralidad
Todos los procesos por violencia se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que éstas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad
El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecua a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presentan la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

g. Enfoques aplicables a la evaluación psicológica forense en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Los enfoques orientadores de la Guía consideran los planteados en la Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otros casos de violencia (Ministerio Público, 2016), además de otros que se han adicionado siendo son los siguientes:

1. Enfoque de género

Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (Ley 30364).

También nos interesa entender el enfoque de género como una herramienta analítica y metodológica para entender la violencia de género, que posee además una dimensión política en tanto busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas; y reconoce otras desigualdades y discriminaciones originadas por la etnia, origen social, orientación sexual, entre otros factores.

Cabe resaltar que el análisis de género no pretende sustituir la supuesta centralidad masculina por la femenina, sino poner en primer plano las relaciones de poder entre hombres y mujeres y visibilizar los distintos efectos de la construcción social de los géneros.

2. Enfoque de integralidad

Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

3. Enfoque de interculturalidad

Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.

4. Enfoque de derechos humanos

Reconoce que el objetivo principal de toda intervención debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar éstos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

5. Enfoque de interseccionalidad

Reconoce que la experiencia que las mujeres e integrantes de otros grupos vulnerables tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositivos, condición de inmigrantes o refugiados, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres e integrantes de determinados grupos vulnerables.

6. Enfoque generacional

Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común.

Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas.

7. Enfoque en Salud Pública basada en el Género

El enfoque de salud pública basado en el género parte del reconocimiento de las diferencias entre el hombre y la mujer, la mujer se encuentra en condiciones de inferioridad en la familia, la comunidad y la sociedad en general por lo cual tienen un menor grado de acceso a los recursos y ello ha conllevado a restar importancia a la salud de la mujer y a no prestarle la debida atención. Por ello, esto implica abordar la influencia de los factores sociales, culturales y biológicos en los resultados sanitarios, para mejorar así la eficiencia, cobertura y equidad de los programas (Sen, 2002).

8. Enfoque de Discapacidad

Busca medios para respetar la dignidad y la libertad humana que permita apoyar a las personas con discapacidad como sujetos de derecho y evitar la marginación y discriminación en el ejercicio de sus derechos. (ONU, 2006).

9. Enfoque centrado en la víctima (ECV)

El enfoque centrado en la víctima presenta dos aristas importantes a tener en cuenta: en primer lugar el reconocimiento de la persona como sujeto de derechos y que, por tanto, tiene un rol relevante y activo en la toma de decisiones respecto a sus procesos; y en segundo lugar, implica el compromiso por parte de los operadores de justicia y proveedores de atención en evitar la revictimización, lo cual se logra

mediante la comprensión y la acogida a los intereses y necesidades que las víctimas presentan, y que variarán en relación al tipo de traumatización vivida, variables de vulnerabilidad observadas, así como la situación actual en que se encuentren (Ministerio Público, 2019a).

10. Enfoque basado en el trauma

El enfoque basado en el trauma se desprende desde el ECV y hace referencia específicamente a la importancia de considerar la presencia del trauma en las víctimas, aportando a la comprensión de las conductas que estas presentan al momento de ser evaluadas y/o atendidas, sobre todo en aquellas ocasiones que pueden parecer poco colaboradoras, oposicionistas o difíciles de tratar. Más específicamente, enfoque basado en el trauma hace referencia a la importancia de considerar en las víctimas la presencia del trauma como una forma de afrontar la situación traumática, entendiendo que este interrumpe el proceso racional de pensamiento, debido a que sobrepasa y deteriora la capacidad del individuo para manejar el estrés, así como la percepción de que la amenaza haya quedado atrás y el manejo de sus emociones. Entender que estas reacciones pueden ser la respuesta al sufrimiento de la persona ante los síntomas abrumadores del trauma favorecerá que los operadores del sistema judicial puedan propiciar una sensación de estabilidad y de seguridad en todas las etapas del proceso, reduciendo la revictimización (United States of America, Department of State, Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons, 2018).

11. Enfoque de riesgo

Está orientado a reducir las posibilidades de riesgo de la persona usuaria, de sufrir daño grave, feminicidio, parricidio o sus tentativas. Con este enfoque se facilita una acción profesional preventiva, efectiva y oportuna mediante la valoración, categorización y gestión del riesgo.

12. Enfoque diferencial

Es el reconocimiento de que hay poblaciones que, por sus características particulares, en razón de su edad, género, orientación sexual, grupo étnico y situación de discapacidad, frente a diversas formas de discriminación y violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deben recibir una atención acorde a su situación, características y necesidades especiales.

f. El código de ética profesional

La evaluación psicológica forense, presenta diferencias notables frente a una evaluación clínica, por las repercusiones jurídicas que está tiene y porque los

operadores de justicia esperan, que los conceptos que emiten los profesionales se encuentren ajustados a los avances de la ciencia y aceptados por la comunidad científica, en cuanto a sus teorías, metodologías y procedimientos, donde se espera que el profesional actúe con profesionalismo y ética, por lo cual el profesional debe desarrollar su actividad de acuerdo al Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú (Colegio de Psicólogos del Perú, 2018) la cual debe contemplar los siguientes principios:

Sobre el ejercicio profesional: Capítulo 1

> Art.1.Para ejercer la profesión de Psicólogo debe estar titulado, colegiado y habilitado. Es una conducta contraria a las normas éticas y deontológicas, el ejercer la profesión sin contar con los requisitos que la ley y las normas de orden interno exijan.
> Art.03. El psicólogo debe de solicitar condiciones adecuadas para el desempeño laboral y respetando las disposiciones legales vigentes.
> Art.06. El psicólogo debe ejercer la profesión sobre bases científicas, para ello se guiará por procedimientos validados.
> Art. 07. El psicólogo debe de rechazar y denunciar toda forma de intrusismo y especulación que desvirtúe los conocimientos en el campo de la salud psicológica.
> Art. 11. El psicólogo que realice labores legales, periciales y de auditoría debe ceñirse a las normas establecidas.

Sobre los documentos: Capítulo 6

> Art. 34. La historia del desarrollo personal y del estado actual de la persona, es el documento psicológico, con valor legal, en el que se registra la investigación. Debe ser veraz y completa. Para tal efecto, el Psicólogo debe ser cuidadoso en su elaboración y uso, y no incluir apreciaciones o juicios de valor o información ajenos a su propósito.
> Art. 35. El psicólogo está prohibido de adulterar, modificar o falsear el contenido de la historia y del desarrollo personal y del estado actual de la persona, así como de cualquier otro derivado de la investigación.
> Art. 38. El Psicólogo al emitir el informe psicológico debe hacerlo de forma veraz y limitarse a establecer los hechos, las causas y conclusiones de orden científico y técnico, absteniéndose de formular opiniones y juicios de valor no verificadas.

Sobre los instrumentos de investigación: Capítulo 8

> Art 48. El psicólogo está obligado a considerar a las pruebas psicológicas como instrumento auxiliar. Está prohibido utilizar dichos instrumentos como definiciones psicológicas o de diagnóstico.

4. DEFINICIONES

1. **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE**.

El proceso de evaluación psicológica con sus dos variantes descriptivo-predictiva e interventivo-valorativa, se rige por los mismos principios que cualquier otra actividad científica, es decir, debe ser un proceso estructurado que permita su replicabilidad (transparencia en el proceso de evaluación), requiere de la formulación y contraste de hipótesis e implica un proceso de toma de decisiones para llegar a la solución de un problema evaluativo (Muñoz, 2013; Gómez et al., 2012). Las características propias del contexto de exploración forense y el objeto de la intervención del psicólogo en este ámbito delimitaran las características propias y claramente diferenciables del proceso de evaluación pericial (Echeburúa et al., 2011):

- La persona evaluada está inmersa en una investigación fiscal o proceso judicial, motivo de la intervención del psicólogo forense, no existiendo, por tanto, voluntariedad por parte de la persona sujeta a la exploración, o se trata de una voluntariedad mediada por la estrategia de defensa legal (informes periciales departe).

- El paso por una investigación fiscal o proceso judicial es un estresor de primera magnitud para las personas, lo que supondrá un factor distorsionador de los datos de la exploración. Especialmente importante para el psicólogo forense será atender al error fundamental de atribución (atribuir principalmente a factores de personalidad la explicación de déficit conductuales o pobres rendimientos durante la exploración, subestimando la incidencia de los factores situacionales).

- Los posibles beneficios o ganancias secundarias derivados del carácter probatorio de todo informe psicológico forense (Por ejemplo, obtener atención o apoyo) aumentan la probabilidad de manipulación de la información aportada por las personas evaluadas para obtener algún tipo de beneficio, recompensa o evitar un perjuicio. Será fundamental en el proceso de evaluación psicológica forense contrastar los datos expuestos por las personas peritadas con múltiples fuentes de información. Por otro lado, el psicólogo forense debe estar atento a evitar sugerir respuestas, así como a cualquier indicador de distorsión de la información.

- El objeto de toda exploración pericial psicológica es dar respuesta a la demanda realizada desde el ámbito jurídico, es decir, realizar una evaluación psicológica forense. Desde un punto de vista técnico esta intervención implica conocer qué áreas psicológicas han de ser exploradas a tenor del objeto de la pericia y conocer la investigación científica en el campo para poder aplicar

criterios decisorios basados en la evidencia empírica.

- El instrumento vertebrador de todo el proceso de evaluación psicológica forense es la entrevista pericial, en formato prioritariamente semiestructurado y con un estilo indirecto de recogida de información. Aparte de su riqueza, la entrevista, al ser una técnica interactiva, orientará al psicólogo sobre qué contenidos deben ser evaluados mediante otros instrumentos.

- La calidad del proceso de evaluación pericial psicológica no se circunscribe únicamente al aval científico de los instrumentos empleados, sino que también vendrá delimitada por la utilización de distintos métodos de evaluación para una misma dimensión psicológica dentro del proceso de contraste de hipótesis (perspectiva multimétodo- multidimensión). Los indicadores de convergencia determinarán la calidad de la evaluación forense por encima de los índices de fiabilidad y validez de las pruebas individuales (convergencia de datos que provienen de distintas fuentes de información).

Diferencia entre una evaluación forense y una evaluación clínica.

Las diferencias con relación al contexto de aplicación (clínico o judicial) y al objeto de la demanda (asistencial o pericial) marcan las características propias que adquiere el proceso de evaluación psicológica en cada uno de los dos ámbitos (Echeburúa et al., 2011).

A continuación, se presentan las diferencias:

Tabla 1

Diferencias entre la Evaluación Psicológica Forense y Clínica

VARIABLE	EVALUACIÓN FORENSE	EVALUACIÓN CLÍNICA
Objetivo	Ayuda a la toma de decisiones judiciales.	Diagnóstico y tratamiento.
Relación evaluador-sujeto	Escéptica, pero con establecimiento de un rapport adecuado.	Ayuda en el contexto de una relación empática.
Secreto profesional	No.	Sí.
Destino de la evaluación	Variable (juez, abogado, seguros…).	El propio paciente.
Estándares y requisitos	Psico-Legales.	Médico-psicológicos.
Fuentes de información	Entrevista. Test. Observación. Informes médicos y psicológicos. Familiares. Expedientes judiciales.	Las mismas (excepto los expedientes judiciales) y el historial clínico.
Actitud del sujeto hacia la evaluación	Riesgo de simulación o de disimulación o de engaño (demanda involuntaria).	En general, sinceridad (demanda voluntaria).
Ámbito de la evaluación	Estado mental en relación al objeto pericial.	Global.
Tipo de informe	Muy documentado, razonado técnicamente y con conclusiones que contesten a la demanda judicial. Documento legal.	Breve y con conclusiones. Documento clínico.
Intervención en la sala de justicia	Esperable. En calidad de perito.	No esperable. En calidad de testigo-perito.

Nota. De: "La Evaluación Psicológica Forense frente a la Evaluación Clínica: propuestas y retos de futuro," de E. Echeburúa, J. M. Muñoz y I. Loinaz, 2011, *Internacional of Clinical and Health Psychology,11*(1), p.144.

Tabla 2

Diferencias entre el Contexto Forense y el Contexto Clínico

DIMENSIÓN	CONTEXTO FORENSE	CONTEXTO CLÍNICO
Eje	Determinado por el sistema legal (Sólo ocasionalmente interesan las necesidades del tratamiento	Psicodiagnóstico Ajuste de personalidad Tratamiento
Importancia de la perspectiva del evaluado	Lo más importante es la credibilidad de la información (se utilizan fuentes colaterales para corroborarla).	Lo más importante es la perspectiva y visión del mundo del evaluado.
Voluntariedad	Usualmente a pedido de una autoridad judicial.	Relación usualmente voluntaria.
Autonomía	Los objetivos de la evaluación son usualmente restrictivos de la autonomía	Evaluado se encuentra al tanto de los objetivos y procedimientos de la evaluación.
Amenazas de la validez	El evaluador tiene una posición más desvinculada.	Las interacciones orientadas al tratamiento enfatizan en el cuidado, la confianza y la comprensión empática para construir una alianza terapéutica.
Ritmo y contexto de la evaluación	El acceso al evaluado en múltiples ocasiones es bastante limitado debido a factores como tiempo y recursos.	La evaluación sigue un ritmo lento y el diagnóstico puede ser reconsiderado en el curso del tratamiento.

Nota. Adaptado de “Estrategias de evaluación psicológica en el ámbito forense,” de C. Saborío, 2005, *Medicina. Legal de Costa Rica*, *22*(1) http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152005000100004&lng=en.

2. ENTREVISTA PSICOLÓGICA FORENSE

La entrevista será la principal prueba diagnóstica con la que el psicólogo forense cuenta. La entrevista pericial debe cumplir tres objetivos:

- Obtención de datos para el informe pericial.
- Obtención de datos para formular hipótesis.
- Planificación de otras pruebas a emplear para la refutación o verificación de las hipótesis planteadas (Vázquez, 2007).

Se debe considerar una entrevista de tipo semi estructurada (Perpiña, 2012), que posibilite expresarse libremente a la persona evaluada, pero sin perder las riendas del objetivo de la evaluación, realizando preguntas abiertas que permitan la narrativa libre, por ejemplo, se propone usar preguntas como cuéntame que sucedió, ¿dígame por qué viene hoy?; y en el caso de niños niñas y adolescentes ¿Sabes por qué has venido hoy...?, ¿Ha ocurrido algo que quieras contarme...? El psicólogo debe procurar obtener un relato de los hechos en forma espontánea utilizando el propio lenguaje de la persona entrevistada, sin interrupciones adoptando una actitud de escucha, evitando gestos de aprobación o desaprobación frente a lo que manifiesta el entrevistado, respetando los silencios y pausas que se presenten en este momento del relato.

En caso de que surja información irrelevante que conlleve a la dilación de la entrevista y que no aporte al hecho de la denuncia, el psicólogo tendrá que direccionar con preguntas, por ejemplo: “Me estabas contando sobre…”, Hace un momento me dijiste que…”, o haciendo uso de paráfrasis que permitan retomar el tema investigado.

Asimismo, será necesario realizar preguntas (qué, cómo, quién, dónde y cuándo) que permitan clarificar aspectos relevantes sobre el tema investigado, centrándose en el análisis integral del sujeto en función a la solicitud de evaluación como por ejemplo: proporcionar información sobre la dinámica del evento violento, existencia de indicadores de maltrato o presencia de una dinámica de conflicto, así como la existencia de condiciones de vulnerabilidad de la persona evaluada, identificar la presencia de indicadores psicológicos y psicopatológicos asociados a los hechos investigados, tomando en consideración los criterios de la simulación (Arce y Fariñas, 2013).

3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE AFECTACIÓN PSICOLÓGICA

Se define como las consecuencias psicológicas frente a hechos de violencia, las cuales rebasan la capacidad de adaptación y afronte de la persona y repercuten en alguna de sus áreas de funcionamiento (personal, familiar, social, laboral y/o académica) y que generan un desajuste en la persona. Estas consecuencias psicológicas pueden manifestarse a través de **signos/síntomas** que configuran un cuadro clínico incompleto, o un cuadro clínico completo tales como el trastorno por estrés postraumático, trastorno por estrés agudo, trastornos de ansiedad o aquellos trastornos que se encuentran dentro del CIE 11 y el DSM- V y, que estén relacionados a un evento único o dinámica de violencia.

La afectación psicológica puede manifestarse en tres tipos de componentes (cognitivo, conductual y emocional) relacionados entre sí, los cuales describimos a continuación:

a. ***Cognitivo:*** relacionada con la disminución o alteración de los procesos superiores, tales como la percepción, el pensamiento, la memoria, la atención, concentración, el lenguaje, y el aprendizaje. Distorsiones cognitivas.

b. ***Conductual:*** Relacionada con la reducción de conductas de interacción social, dificultades para comunicarse, problemas al negociar, toma de decisiones, aislamiento social, resolución de problemas, estrategias de afrontamiento, etc.

c. ***Emocional:*** Son las relacionadas con la autoestima, motivación, emociones y sentimientos.

En ese sentido, cuando el psicólogo forense establece la existencia de una afectación psicológica, debe tener en cuenta que las repercusiones psicológicas en las víctimas de violencia no se presentan de forma homogénea, sino al contrario presentan gran heterogeneidad en la sintomatología (Caballo et al., 2018), la cual va depender de la frecuencia, intensidad, duración y grado de humillación vivenciado por la víctima (Muñoz y Echeburúa, 2016).

Por su parte Soria (2002, como se citó en Albertín, 2006), agrupa en cuatro grandes dimensiones (cognitivos, conductuales, emocionales y fisiológicos) los cambios sufridos por las víctimas entre el segundo día y los tres meses de haber sucedido el evento traumático. Dichos cambios deben contextualizarse en el marco de la situación particular de cada víctima (funcionamiento psicológico previo, características del suceso, etc).

De otro lado, Checa (2010) en relación a la Afectación psicológica, se va presentar alteraciones en las diferentes áreas de comportamiento y relación de la víctima: sentimental, sexual, familiar, social, laboral e intelectual. Sus consecuencias

directas son: Dificultades en la toma de conciencia de ser víctima, en la toma de decisiones y estabilización emocional de la víctima, por lo cual puede aparecer un trastorno de adaptación.

Debemos tener en cuenta que la afectación psicológica es un término psico-jurídico recogido dentro de nuestra legislación en el Código Penal, en los artículos 122-B y 124-B. Como refiere Muñoz (2013) *"el psicólogo forense es el especialista en la realización de valoraciones psico-legales, actividad técnica que consiste en poner en relación aspectos del funcionamiento psicológico con cuestiones jurídicas" (p.61)*, por lo tanto, debemos señalar que al usar el término afectación psicológica, nos estamos refiriendo a las repercusiones psicológicas frente a hechos de violencia.

- **Afectación psicológica en niños, niñas y adolescentes.**

Juárez y Álvarez (2018) señalan:

> Los efectos de la violencia en los menores que la sufren son múltiples y diversos y, aunque la consecuencia más visible es el daño físico, no es ésta ni la más grave ni la más frecuente; pudiéndose producir reacciones postraumáticas que pueden desencadenar un Trastorno de Estrés Postraumático, así como consecuencias psicopatológicas de tipo **externalizante e internalizante**. Los niños, niñas y adolescentes (NNA) expuestos a diferentes tipos de violencia pueden presentar conductas **externalizantes** tales como problemas de conducta, hiperactividad/problemas de atención, hostilidad/agresividad/irritabilidad/rabietas, comportamientos oposicionistas y desafiantes, inconformidad y desobediencia, tics (en niños pequeños), problemas de rendimiento y conductas disruptivas en la escuela; así como enuresis, encopresis, retrocesos en el lenguaje, somatizaciones o problemas en el sueño en niños de más corta edad. En preadolescentes y adolescentes pueden cursar en forma de parentificaciones (asumir roles sobre adaptados de protección hacia el miembro que consideran más débil), abusos de sustancias, conductas inadaptadas y/o actitudes que justifiquen su propio uso de la violencia. (p.18)

López-Soler et al., (2017, como se citó en Juárez y Álvarez, 2018). A pesar de que resulta más visible la sintomatología externalizante, se han identificado en menores importantes alteraciones **internalizantes** asociadas a la violencia, como estados depresivos, cuadros de ansiedad, baja autoestima,

inhibición/retraimiento, miedo, ira, distorsiones cognitivas, problemas de concentración, atribución de errores, sintomatología disociativa, retrasos en el lenguaje, déficit de empatía y tendencia a interpretar de forma hostil la conducta de los demás.

Para explicar el impacto de la Violencia en niños y adolescente, Wolfe et al. (2003) señalan que la exposición de las niñas y niños a la violencia entre sus padres se relacionaba con problemas emocionales (internalizados: depresión y ansiedad) y de comportamiento (externalizados: problemas de conducta).
Según, Baker (2009), realiza una revisión de las definiciones más generales sobre el maltrato psicológico enfocándose en el impacto o daño que se genera en los niños (consecuencias del maltrato). Para ello consigna las definiciones psico-legales existentes en los diversos estados de la Unión Americana, centradas éstas en el maltrato psicológico, entre ellas encontró; limitaciones en el desarrollo de las competencias del niño; afectación en el desarrollo de las competencias del niño; la cual puede ser una afectación inmediata o a largo plazo en lo comportamental, cognitivo, afectivo, social, psicológico o físico del niño; afectación en la autoestima del niño, degradación de sus sentimientos de competencia y pertenencia, e impedimento de un sano y vigoroso desarrollo; restricción en la superación por parte del niño de logros evolutivos importantes y reducción sustancial de las capacidades potenciales del niño a nivel cognitivo, intelectual, perceptivo, lingüístico.

De la literatura revisada se puede establecer lo siguiente:

- La afectación psicológica son las repercusiones que se presentan en una persona frente a hechos de violencia.

- La alteración del continuo vital puede darse de manera transitoria o permanente, manifestarse con inmediatez o de manera diferida en el tiempo y va a depender de las características de la persona, el suceso y el contexto.

- La afectación psicológica puede ser evaluada en distintos momentos. En la evaluación de daño psicológico, si bien hay consenso en que debe existir un periodo de 6 meses a más para hablar de daño crónico frente a un presunto hecho violento, mirando hacia una valoración integral de la persona, no debemos dejar pasar por alto la evaluación clínica-forense de los episodios o cuadros agudos que presenta una víctima de violencia, es decir aquellas respuestas psicológicas que aparecen inmediatamente después del hecho o situación perturbadora o violenta y que no pasan de los seis meses de ocurrido el hecho, por ejemplo el Trastorno por Estrés Agudo.

- La afectación psicológica no necesariamente puede presentarse como un cuadro clínico completo (CIE: DSM), sino manifestarse con signos/síntomas

que configuran un cuadro clínico incompleto (descripción de signos/síntomas).

- Evaluar el impacto psicológico derivado de la exposición a una supuesta situación de violencia implica un amplio manejo por parte del psicólogo de la psicopatología asociada a la vivencia traumática.

- La noción forense de afectación psicológica plantea una relación de causalidad/concausalidad entre el evento violento y su consecuencia psicológica, donde el psicólogo es convocado para dilucidar su existencia.

- La evaluación de la afectación psicológica si bien puede ser realizada en cualquier momento, se debe considerar que la persona evaluada en el momento inmediato al hecho violento puede estar en shock o asintomática.

- **Criterios para considerar Afectación Psicológica en casos de violencia**

- Identificar si el hecho denunciado corresponde a un hecho violento (evento único o recurrente) y no a un conflicto.

- Determinar si las consecuencias psicológicas (signos y síntomas) guardan relación con el hecho violento y repercuten en alguna de sus áreas de funcionamiento (personal, social, familiar y/o laboral), por tanto, estas pueden presentarse como un cuadro clínico completo (CIE: DSM), o manifestarse con signos/síntomas que configuran un cuadro clínico incompleto (descripción de signos/síntomas).

- Identificar la existencia de factores mediadores o preexistentes (situaciones traumáticas previas o cuadros clínicos preexistentes) que puedan influir en la aparición de las consecuencias psicológicas asociadas a los hechos denunciados.

4.1. CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS

1. Teoría Ecológica sobre la Violencia

Desde la teoría ecológica se plantea que el ser humano se desarrolla en un conjunto de sistemas a lo largo de su vida. Partiendo de esta teoría con el fin de contextualizar la violencia contra la mujer, el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014) propone el Modelo Ecológico Feminista, para analizar este tipo de violencia de forma multifacética, es decir, que puede encontrarse originada o basada en varios

aspectos y situaciones tanto individuales, familiares, sociales y culturales. Así también, brinda una visión integral de la violencia considerando la interacción de diversos factores que confluyen en el riesgo de la violencia, las cuales se dan a nivel (Figura 1):

- ***Nivel Social o Macrosistema:*** Está compuesto por las actitudes, creencias y representaciones culturales sobre los sexos, que influyen directamente en los estereotipos acerca de lo que es ser hombre y ser mujer. Este nivel está compuesto por prácticas patriarcales que conciben la violencia como una forma legítima de relación, y que se basan en las relaciones de poder desiguales y opresivas.

- ***Nivel Comunitario, Exosistema o Ecosistema****:* Este nivel está asociado, a los factores estructurales que afectan los entornos cotidianos donde se desarrollan las relaciones de poder.

- ***Nivel Relacional o Microsistema****:* Esta esfera está relacionada con la esfera familiar, y los entornos inmediatos de convivencia.

- ***Nivel Individual, de Historias personales o Esfera micro-social****:* Esta esfera comprende dos dimensiones, que se pueden analizar y que determinan los antecedentes personales tanto de la víctima como del victimario. La primera dimensión es la individual que está determinada por los factores biológicos en los que pueden considerarse características de edad y sexo. La segunda dimensión está relacionada con los antecedentes personales de tipo social, ligado al aprendizaje de la normalización de la violencia y al carácter cultural “observado y repetido” de la violencia como forma de imponerse sobre la otra persona

Figura 1
Modelo Ecológico Feminista

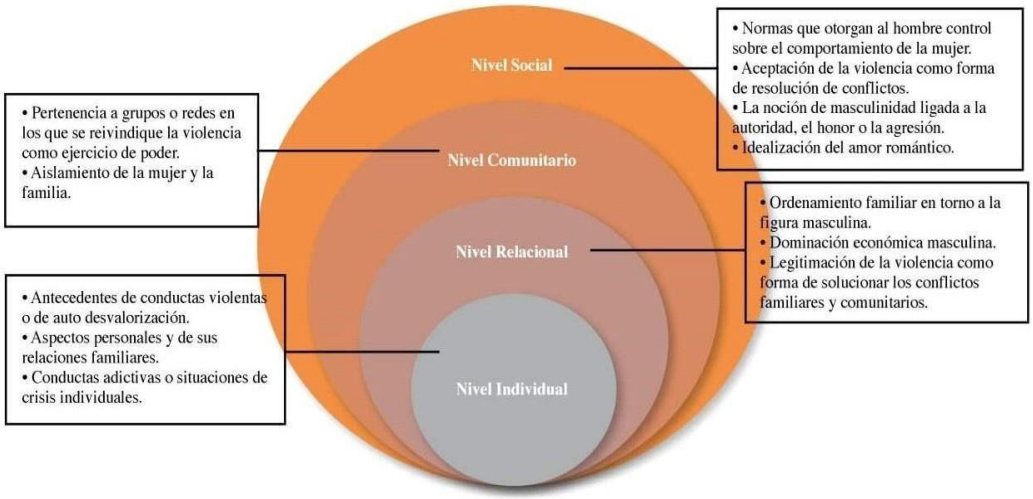

Nota. De *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio),* por Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014, p.41.

2. Factores de riesgo y protección en las relaciones violentas

Cuando se habla de factores de riesgo de violencia se hace referencia a conductas, características o atributos tanto de la víctima como del agresor, así como del contexto, que aumentan la probabilidad de que se cometa un episodio violento en un momento dado.
Se han identificado dos grandes grupos de factores que tienden a repetirse a lo largo de los episodios de violencia de género (Andrews y Bonta, 2010):

- ***Factores de riesgo estáticos***: Pertenecen al pasado de la persona y son difícilmente modificables o, directamente, no pueden ser modificados (rasgos de comportamiento, historial previo de la víctima y el agresor, presencia de hijos menores...).

- ***Factores de riesgo dinámicos***: Suelen fluctuar en el tiempo, y pueden reflejar estados internos o circunstancias temporales del individuo que, por lo general, pueden ser modificados (calidad de la relación de la pareja, situaciones específicas que incrementen el riesgo como separaciones, juicios, establecimiento de nuevas relaciones sentimentales por parte de alguno de los miembros de la pareja, creencias sobre la violencia y la pareja…). Su mejora o empeoramiento se asocia a una disminución o incremento, respectivamente, del riesgo de cometer o recibir futuros incidentes violentos. Son, por lo tanto, muy sensibles a los cambios, lo que implicaría reevaluaciones constantes, cercanas en el tiempo.

En las relaciones de pareja puede presentarse los siguientes factores de riesgo, particularmente en el género femenino, aunque también pueden presentarse en otras relaciones de maltrato (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2011):

a) Riesgo Inminente
- Reciente separación o decisión de separarse
- Busca ayuda para salvarse o esconderse

b) Riesgo de Muerte
- Severidad y frecuencia del abuso, incidentes peligrosos (golpes, fracturas, heridas en la cabeza, disparos, golpizas que han requerido intervención médica, etc.)
- Abuso de licor o drogas
- Amenazas de muerte
- El agresor tiene acceso a armas letales

c) Riesgo de autodestrucción:
- Impotencia frente a las amenazas, sensación de culpa y frustración, riesgo cuadros depresivos, intención suicida.

d) Riesgo para la salud sexual y reproductiva:
- Embarazos no deseados o enfermedades de transmisión sexual

e) Otras situaciones:
- Vigilancia extrema por parte del agresor.
- Malos tratos a niños(as), animales y otros familiares, destrucción de objetos apreciados.
- Aislamiento creciente.
- Celos intensos y acusación de infidelidad.
- Ausencia de culpa expresada por el agresor.

3. Factores de Protección

Los factores de protección son aquellas variables que modulan el impacto de la exposición a los factores de riesgo. Actualmente tanto los factores de riesgo como de protección no son posiciones contrarias de un mismo continuo, sino mas bien realidades diferenciadas que interactúan entre sí. Por ellos los factores de protección no tienen un polo contrario en el que se convierten en factores de riesgo, sino que únicamente tienen ese efecto protector y pueden funcionar de manera interactiva con los factores de riesgo; en el caso de la conducta violenta la inhibición de la misma puede deberse al número y acción de los factores protectores (Muñoz y López, 2016).

4. Discapacidad (Ley N° 29973)

Al hablar de «discapacidad» debemos entender que ese término abarca todas las deficiencias, las limitaciones para realizar actividades y las restricciones de participación, y se refiere a los aspectos negativos de la interacción entre una persona (que tiene una condición de salud) y los factores contextuales de esa persona (factores ambientales y personales).

Anteriormente, se había tratado a las personas con discapacidad con paradigmas que las segregaban y no las incluían, como, por ejemplo, las instituciones educativas y acceso a diferentes áreas, poniéndolas en desventaja con la población. En la actualidad, la visión ha cambiado y se ha optado por la inclusión en la comunidad, la educación y en las diferentes áreas, dando lugar a enfoques más interactivos que reconocen que la discapacidad en las personas se origina tanto en los factores ambientales como en el cuerpo.

La Ley General de la Persona con Discapacidad, (Ley N° 29973) señala:
"La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás".

5. Abuso Sexual Infantil (ASI)

La Organización Mundial de la Salud la define como:

> La acción en la cual se involucra a un menor de edad en una actividad sexual que él o ella no comprende completamente, para la que no tiene capacidad de libre consentimiento o su desarrollo evolutivo (biológico, psicológico y social) no está preparado o, también, que viola las normas o preceptos sociales. (Mebarak et al., 2010, p.130)

Asimismo, Acero (2009, como se citó en Mebarak *et al*., 2010) señala que otra definición ampliamente aceptada a nivel internacional es la aportada por el *National Center of Child Abuse and Neglect* (1978), según el cual el ASI se entiende como "los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimular sexualmente a sí mismo, al niño o a otra persona" (p.130).

Respecto a los tipos de ASI, es importante tener en cuenta que ni todos los casos son iguales, ni todos afectan de la misma manera a las víctimas (Vázquez y Calle,

1997). En algunas ocasiones el ASI puede ser llevado a cabo por familiares (por ejemplo, padre, madre, hermanos o hermanas mayores). En estos casos, estaríamos ante la tipología de abuso sexual intrafamiliar, mientras que, en otros casos, el abuso es realizado por personas que tienen relación habitual con la víctima, aunque no sean del mismo núcleo familiar (por ejemplo, profesores, entrenadores deportivos o monitores). A pesar de que estas situaciones suelen ser más frecuentes y duraderas, no suelen darse acompañadas de conductas violentas asociadas al abuso. Otra posibilidad es que el agresor sea desconocido para la víctima, siendo más común en estos casos que el ASI se ejerza de forma puntual y aislada, y más frecuentemente ligado a la violencia (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000).

6. Trata de personas

El concepto de trata de personas en el Perú presenta dos elementos:

Conductas	Captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención.
Fines	Explotación sexual y prostitución forzada, esclavitud y prácticas análogas, explotación laboral y trabajos forzados, mendicidad, extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos y venta de niñas, niños y adolescentes.

En el caso de las víctimas adultas, a los dos elementos antes vistos se le suman los medios:

Medios	Violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

Como bien afirma el Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116, la trata de personas es un delito de índole alternativa, en la medida que se produce cuando cualquiera de las conductas se realiza a través de cualquiera de los medios con el objetivo de alcanzar cualquiera de los fines. Así, la trata de personas representa cualquier comportamiento por el cual la víctima es incorporada al proceso que culminará, en el futuro, con su explotación. (Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116 emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República en el XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales y Permanente, Transitoria y Especial, el 10 de septiembre de 2019)

Así, por ejemplo, el delito de trata de personas incluye 6 conductas típicas independientes entre sí y, por lo tanto, basta con que se identifique tan solo una de ellas para que se cumpla con este elemento (Rodríguez y Montoya, 2020). Estas conductas pueden ser definidas de la siguiente manera:

- Captar: es atraer o ganar su voluntad (Corte Suprema de Justicia, 2019). Se produce, por ejemplo, cuando se convence a una adolescente de realizar actividades sexuales a cambio de un provecho económico o cuando una persona adulta acepta una propuesta de trabajo de modelo o mesera que es falsa y que en realidad consiste en realizar actos de contenido sexual. Del mismo modo, se puede conseguir la aceptación de una víctima a ser explotada a través de la relación de padrinazgo/madrinazgo o de una relación romántico-afectiva con dependencia emocional.

- Transportar consiste en que la víctima sea llevada de un lugar a otro por el tratante, independientemente de si este acto ocurre dentro o fuera del país (Rodríguez y Montoya, 2020). Puede ocurrir por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial.

- Trasladar supone traspasar el control que se tiene sobre la víctima de una persona a otra (Rodríguez y Montoya, 2020). Se produce, por ejemplo, cuando un padre o madre entrega a su hija o hijo a un tercero que la explotará laboral o sexualmente.

- Acoger es brindar refugio o ambiente para que la víctima permanezca (Corte Suprema de Justicia, 2019). Puede ocurrir, por ejemplo, en un vehículo, en una habitación de hotel, en una casa u otro inmueble.

- Recibir es dar alojamiento en el lugar final donde se explotará a la víctima, sin que esto suponga o requiera la efectiva explotación (Daunis, 2013).

- Retener es realizar cualquier acto que impida que la víctima abandone su situación de próxima explotación (Prado, 2016).

Respecto a los medios, se debe recordar que únicamente son relevantes en casos de víctimas adultas y que nuestro ordenamiento no solo ha reconocido los medios coactivos «tradicionales» como el uso de violencia, amenaza o de fraude, sino que también han incorporado el abuso de una situación de vulnerabilidad o de poder (Rodríguez y Montoya, 2020). Como bien indica la Corte Suprema de Justicia, este se produce cuando la víctima se encuentre en una posición o situación de desventaja, situación bajo la cual la víctima cree que no tiene otra alternativa real y aceptable, salvo someterse al abuso (Corte Suprema de Justicia, 2019).

Según el Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas (Ministerio Público, 2019), los factores de la vulnerabilidad se clasifican en: físicos (poca fortaleza física, enfermedad, desnutrición, gestación, etc.), psicológica (baja autoestima, inmadurez emocional, dependencia, carencias afectivas, etc.), mental (déficits intelectuales, trastornos en el desarrollo,

depresión, etc.) y antropológico-social (pobreza, violencia familiar previa, condición de migrante, etc.).
Finalmente, los fines de explotación incorporan a la explotación sexual, la que supone hacer que una persona menor de 18 años realice actos de contenido sexual con el fin de obtener un provecho (Artículo 153-H del Código Penal) u obligar, a través de cualquier medio, a una víctima adulta a realizar tales comportamientos con el fin de obtener un provecho (Artículo 153-B del Código Penal). Se debe tomar en cuenta que la explotación sexual recae sobre cualquier acto de contenido sexual y no sólo frente al acceso carnal con clientes o terceros.

La trata también puede estar orientada al trabajo forzoso (Artículo 168-B del Código Penal), el que se produce cuando, a través de cualquier medio, se obliga a una persona a prestar servicios o realizar labores. En los casos más severos de explotación laboral, la trata de personas puede orientarse a la esclavitud de la víctima (Artículo 153-C del Código Penal), situación bajo la cual se encuentra en una situación de sometimiento tan intenso como para permitirle al explotador ejercer sobre ella atributos del derecho a la propiedad. Otras formas de explotación reconocidas por el Código Penal son las de la mendicidad forzada, venta de niñas, niños o adolescentes o extracción forzada de tejidos o componentes humanos.

Según Chahín et al. (2017):

> La salud mental es uno de los componentes más fuertemente afectado en quien debe vivir la experiencia de trata de personas. Las estrategias de los tratantes sobre las víctimas incluyen métodos de intimidación, amenazas y manipulación emocional, que tienen como fin lograr la dominación y la consecuente sumisión. Por otra parte, la víctima se ve sometida a tener que afrontar condiciones extremas de supervivencia, y la mayor parte de las veces su vida se encuentra en riesgo y totalmente en manos del tratante, llevando a la persona a una pérdida progresiva de control sobre su vida y seguridad. En muchas ocasiones, las víctimas terminan aceptando relaciones traumáticas de subordinación, para poder de este modo, apaciguar o evitar las acciones violentas del perpetrador. Lo anterior se ve acentuado por el contexto en el que vive, que se reduce a un ambiente de total control y aislamiento, que refuerza la alta dependencia hacia el tratante, quien, generalmente, es la única persona con quien tiene alguna comunicación o cercanía (Cantor y Price, 2007; Chahín-Pinzón y Briñez, 2015; Oram, Stöckl, Busza, Howard, y Zimmerman, 2012). Las experiencias negativas vividas continuamente a lo largo del tiempo generan un profundo sentimiento de indefensión y dejan a la persona en una posición emocional que no le permite

afrontar adecuadamente su vida con sus recursos psicológicos (Kilpatrick et al., 1989). Esta situación de sumisión, desesperanza y abandono, lleva paradójicamente a que en muchos casos se termine desarrollando un cierto tipo de vínculo o relación de complicidad con quien la está explotando, conocido como el síndrome de Estocolmo. Siendo una de sus principales características la combinación de conductas violentas con otras denominadas «buenas» por parte del tratante, para fortalecer el lazo de dependencia y lealtad (Dutton y Painter, 1993; Namnyak et al., 2008). Paralelamente y como factor de riesgo adicional, la víctima progresivamente se va deteriorando físicamente, debido a la deficiente alimentación, el trabajo excesivo y las condiciones de salubridad en las que vive. Todo lo anterior se ve agudizado por el abuso físico y/o sexual al que permanentemente se podría encontrar expuesta (Echeburúa, De Corral, y Amor, 2002). (p.163)

4.2. DESLINDES CONCEPTUALES

1. Agresión y Violencia

   De interés para la valoración del riesgo de violencia resulta la diferenciación realizada desde el campo de la Etología entre agresión y violencia (Sanmartín, 2005). La agresión, desde esta perspectiva, se considera un recurso de adaptación esencial para la supervivencia (una respuesta filogenética que incrementa la eficacia biológica de su portador/a). Esta conducta se expresaría, por tanto, ante la percepción de una amenaza para la vida (autodefensa) o para la satisfacción de un estado de necesidad (satisfacción de las necesidades básicas).

   Por el contrario, la violencia sería una respuesta aprendida, intencionalmente ejercida para controlar o dañar a los demás. No posee utilidad alguna para el proceso evolutivo natural de selección o adaptación del ser humano. Por tanto, todos tenemos la potencialidad para comportarnos de forma violenta, si bien la probabilidad de expresión de esta conducta no se reparte por igual entre la población. Dependerá de la incidencia e interacción de factores de riesgo/protección en un momento concreto y respecto a una situación determinada.

2. Maltrato y Violencia

   Echeburúa (2018) en relación a la violencia refiere que es una conducta de tipo

intencional que tiende a causar daño a otros seres humanos, sin beneficio para asegurar la supervivencia, adoptando diferentes formas de expresarse (física, sexual o emocional. Para Checa (2010), el maltrato es un tipo de violencia que se encuentra entre la violencia y la agresión y está referido a un trato inadecuado hacia la otra persona; por su parte Horno (2009), refiere que para que se dé el maltrato, tiene que ser pautado con una intensidad, duración e intención determinadas.

Lo anterior expuesto obedece a un marco psicosocial distinto al ámbito legal, y a que este último tiene como fin sancionar la conducta humana. En nuestra legislación en relación al Maltrato, Ley N°30819 (Art.442) que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, refiere "el que maltrata a otro física o psicológicamente, o lo humilla, denigra o menosprecia de modo reiterado, **sin causarle lesión o daño psicológico**…". Asimismo, la Ley 30364, Cap. II (Art. 5 y 6) define la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como, **"cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico."**

3. Conflicto y Violencia

El conflicto es un proceso de incompatibilidad, desacuerdo y oposición entre dos o más partes que perciben metas e intereses opuestos. En cuanto a la violencia es una actitud o comportamiento que constituye violación o arrebato al ser humano de algo que le es esencial como persona, ya sea su integridad física, psíquica, moral, derechos y libertades.

El conflicto es un fenómeno natural emergente en la confrontación social de motivos e intereses, mientras que las actitudes violentas no son esporádicas, sino que implican un proceso de desequilibrio en las relaciones, en las que la víctima es dominada por el agresor desarrollando una vulnerabilidad y debilidad relativamente mantenida en el tiempo (Bascón et al., 2013).

Por tanto, los conceptos de conflicto y violencia no deben ser empleados ni entendidos como análogos, ya que suele ser habitual su asociación conceptual y la confusión terminológica. El conflicto es inherente al comportamiento humano, y su desenlace depende de la gestión: si las estrategias son democráticas el conflicto se desarrollará de forma pacífica, pero si son agresivas suele transformarse en violencia. La resolución del conflicto puede darse mediante el uso de conocimientos, aptitudes y habilidades comunicativas o mediante el ejercicio del poder y la autoridad, llegando en casos a usar a la violencia como catalizador.

Es imprescindible distinguir la diferencia entre un conflicto familiar y la violencia intrafamiliar por lo que las peleas, discusiones, enojos, controversias, disgustos,

etc., no conducen necesariamente a comportamientos violentos para su dilucidación (Andrade, 2018).

4. Violencia Psicológica y Relación Conflictiva Disfuncional

En el contexto forense es de especial importancia, diferenciar entre la violencia psicológica, como estrategia relacional habitual dentro de la pareja, de lo que es una relación conflictiva disfuncional derivada del manejo inadecuado de los problemas cotidianos o de la gestión inadecuada de un proceso de ruptura, dadas las consecuencias legales diferenciales asociadas a cada una de estas situaciones (Echeburúa y Muñoz, 2017).

En una relación de pareja conflictiva hay un afrontamiento inadecuado de los problemas que está vinculada a la pérdida gradual de los afectos positivos y de la comunicación, las diferencias en sus puntos de vista son frecuentes y uno o ambos miembros de la pareja deciden poner fin a una relación que ya se percibe como disfuncional. La duración del proceso de separación o ruptura puede ser variable de unos casos a otros y depende, de una serie de factores personales, económicos, sociales que son considerados significativos.

Echeburúa y Muñoz (2017), utilizan el término adversidades de la vida cotidiana, y lo aplica en los casos de una ruptura no deseada de pareja o la percepción de un proyecto de vida en común frustrado, que generan malestar emocional y dolor. Sin embargo, este autor considera que la mayor parte de las personas cuentan con recursos psicológicos y con una red de apoyo familiar y social para sobreponerse a estas contrariedades y retomar el control de su vida sin llegar a experimentar consecuencias psicopatológicas ni necesitar ayuda profesional, excepto que se trate de personas muy inestables emocionalmente, tengan una personalidad anómala (dependiente, obsesiva o narcisista) o arrastren un historial de victimización.

De otro lado, cuando se aborda la violencia en la pareja como pauta habitual de vinculación esta se considera como un fenómeno reiterado (no limitado, por tanto, a momentos puntuales) que puede asumir diferentes manifestaciones caracterizadas por la presencia de estímulos o situaciones que generan malestar en la víctima o reducir o quitar estímulos que le brindan bienestar y que finalmente provocan una merma significativa de su autoestima. La violencia psicológica puede incluir verbalizaciones degradantes, desvalorizaciones y humillaciones en público y privado, críticas constantes, conductas controladoras, amenazas de diversa índole, la imposición de conductas restrictivas a nivel social y económico; y el acoso continuado cuando la víctima ha decidido poner fin a la relación. Actualmente el uso masivo de la internet y las redes sociales genera que se utilicen frecuentemente estos medios para ejercer violencia psicológica. Otras manifestaciones de la violencia psicológica, puede incluir la imposición de

conductas degradantes a nivel sexual o algún otro tipo de sexualidad coactiva, la revelación de secretos o la atribución continuada a la víctima de estar loca o de ser causante de los males o desgracias sufridos por el agresor.

Consideraciones para establecer una dinámica de violencia de pareja (Mendoza, 2019):

- Móvil de anulación o destrucción de la voluntad de la víctima por estereotipos de género y/o generacional.
- Relación asimétrica de poder y control sobre la víctima
- Implica el uso intencional de la fuerza física, intimidación, amenaza, humillación, uso de un arma u acciones de omisión intencional para dañar o lesionar a la víctima.
- Puede tratarse de un hecho violento único o recurrente.
- La violencia puede ser progresiva o no.
- Situación de riesgo y vulnerabilidad de la víctima.

5. Violencia contra la Mujer y Violencia de Género

La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Convención de Belém do Pará). Esta definición abarca una amplia gama de actos dañinos dirigidos a las mujeres y utiliza el término “basada en género” para enfatizar que gran parte de esta violencia tiene sus orígenes en un orden social que discrimina a las mujeres por el hecho de ser mujeres y desvaloriza lo femenino, construyendo desigualdades sociales entre hombres y mujeres. En tanto que la violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género, que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico. La violencia de género incluye a la violencia contra la mujer, pero es un concepto más amplio.

En este sentido, el elemento nuclear del concepto de violencia contras las mujeres adoptado por nuestro ordenamiento es el de por *su condición de tal*. En esta medida, ¿qué se entiende por *su condición de tal*? En primer lugar, se debe tomar en cuenta que este no es un elemento subjetivo referido a la intención del sujeto pasivo, a un posible odio hacia las mujeres -misoginia- o a cualquier otra categoría

psicológica que debe ser descubierta en la mente del agresor (Díaz et al., 2019). Por el contrario, como ha afirmado la Corte Suprema de Justicia del Perú (2019) y el Tribunal Constitucional (2020), esta es una categoría objetiva que supone que la víctima es violentada en un escenario en el que incumple o quebranta un estereotipo de género subordinante.

En esta medida, la categoría violencia contra las mujeres usada en nuestro ordenamiento es asimilable a la de violencia basada en género contra las mujeres. Sin embargo, esta afirmación no debe llevarnos al error común de pensar que el género es el único factor causante de las múltiples expresiones de la violencia basada en género. Ello porque la violencia basada en género tiene diversas expresiones, las cuales tienen, a su vez diversas causas. Así, por ejemplo, la violencia sexual puede constituir una forma de violencia basada en género, sin que ello implique negar que esta es causada por factores de diversa índole (Martínez-Catena & Redondo, 2016). Lo mismo sucede con la violencia en el ámbito de pareja, la que muchas veces, pero no siempre, constituye una forma de violencia basada en género (Johnson, 2008).

En esta medida, las violencias basadas en género – como todo comportamiento humano- son multicausales y multifactoriales. Esto último ha sido reconocido por el modelo conceptual del Programa Presupuesto orientado a Resultados [PPoR] para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, el cual adopta el modelo ecológico para explicar la violencia contra la mujer. En la misma línea, la Ley 30364 adopta un enfoque de integralidad y, en el numeral 2 de su artículo 3, reconoce que la violencia contra las mujeres -que integra el elemento *por su condición de tal* y, por tanto, es asimilable a la violencia basada en género- tiene múltiples causas.

De esta forma, la categoría violencia basada en género únicamente destaca que un grupo de actos violentos -físico, psicológico, económico o sexual- tienen el efecto de reafirmar estereotipos de género y, por tanto, afectar la igualdad material de las mujeres. En esta medida, las violencias basadas en género -violencia contra las mujeres en nuestro ordenamiento jurídico- reafirman estereotipos como los siguientes: la mujer es posesión de su pareja, la mujer es la principal responsable del cuidado de otros, la mujer -bajo determinadas circunstancias- debe fungir como objeto para el placer sexual del varón y - bajo otros escenarios- debe ser recatada en su sexualidad, la mujer debe ser femenina y debe ser sumisa (Corte Suprema de Justicia de Perú, 2019). Estos estereotipos imponen, como vemos, formas de ser, de sentir y de actuar que coloca a las mujeres en una posición subordinada frente a los varones (Cook & Cusack, 2010).

La trata de personas es un crimen que, en algunas ocasiones, constituye una forma de violencia basada en género. Como se indicó antes, uno de los estereotipos de género subordinantes más potentes en nuestra sociedad es el que

reduce los cuerpos de las mujeres a objetos sexualizados. En este escenario, la trata de personas con fines de explotación sexual les impone a las mujeres víctimas de este delito dicho estereotipo y, por tanto, las reduce a cosas sexuales para la explotación. Este actuar violento emite el mensaje social de que es válido concebir el cuerpo de las mujeres como mercancías, por lo tanto, representa una violencia contra las mujeres.

Otra modalidad de trata de personas que constituye una forma de violencia contra las mujeres por su condición de tal es la vinculada al trabajo doméstico. Tal como se señaló antes, un estereotipo de género subordinante es el que les impone a las mujeres el principal rol de cuidado sobre otros. En esta medida, las formas de explotación laboral que sufren muchas trabajadoras del hogar se encuentran estrechamente vinculadas con la violencia contra las mujeres basada en género.

5. METODOLOGÍA

5.1. OBJETIVOS

Determinar si la persona evaluada al momento de la evaluación presenta Afectación Psicológica a través de un diagnóstico clínico o descripción psicológica forense (signos y síntomas) que sea compatible con el motivo de evaluación, donde se analizará los hechos denunciados, indicando si la persona evaluada se encuentra frente a hechos de violencia.

Determinar el tipo o rasgos de personalidad en caso de adultos; y, en los niños, niñas y adolescentes, señalar las características de su desarrollo conductual, socioemocional, a fin de determinar la singular manera en que la persona evaluada procesa el evento violento.

Identificar la existencia de una condición de vulnerabilidad y/o factores de riesgo que pueda agudizar el impacto del evento violento en su estado psicológico.

Dar respuesta a otros requerimientos solicitados por los operadores de justicia de ser el caso.

Las recomendaciones deberán guardar coherencia con las conclusiones y el contenido del informe psicológico.

5.2. FASES

La metodología en la evaluación psicológica forense se encuentra dividida en fases:

Primera Fase: Explicar el procedimiento a realizar y obtener el consentimiento informado

El psicólogo responsable de la atención se presenta a fin de establecer la relación formal del caso, asumiendo una actitud de apertura y escucha creando una relación cordial con la persona evaluada, considerando los casos de las personas con discapacidad, población LGBTI, entre otras, brindando una atención diferenciada, así mismo se verifica la identidad de la persona a evaluar y procede a explicar el procedimiento, teniendo en cuenta la edad y nivel sociocultural de la persona evaluada. Informa sobre la confidencialidad y protección de datos e información la cual sólo será de conocimiento de las/os operadores que intervienen en el proceso y sus fines. Explica el objetivo e importancia de la pericia, el tiempo que se requerirá para la realización de la misma, la metodología a utilizar y comunica que la información recabada será remitida a la autoridad solicitante. Posterior a ello, se obtiene el consentimiento de la persona evaluada para realizar la evaluación, procediendo al llenado del formato correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta:

- En caso de personas iletradas: Leer el formato de consentimiento, además de consignar huella y/o firma y se deja constancia en el informe de su condición.

- En el caso de niños, niñas y adolescentes se procede a obtener el asentimiento, explicándole el procedimiento, además de recabar el consentimiento del padre, madre, tutor(a) o responsable.

- En caso el padre o apoderado no brinde el consentimiento para que el niño sea evaluado se consignará por escrito en el Protocolo de pericia explicando los motivos por el cual no autoriza la evaluación.

- En caso de que el usuario se niegue a pasar la evaluación psicológica, se deberá llenar el formato de no consentimiento; y si la persona es iletrada se procederá a consignar su huella digital y/o firma.

- En caso de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta el tipo de discapacidad, adecuando la información y el apoyo a las características del evaluado, donde colocará huella y/o firma, dejando constancia en el informe de su condición.

- En caso de la población LGBTI, se tendrá en cuenta el nombre que figura en el oficio petitorio a fin de proceder a la explicación del procedimiento a realizar.

Segunda Fase: Entrevista Psicológica Forense

Esta fase constituye una de las principales fuentes de recolección de la información, donde el abordaje se realiza a través de una entrevista semiestructurada la cual está enfocada a conocer los hechos materia de investigación, los antecedentes del mismo, así como aspectos biográficos (antecedentes personales, familiares y sociales), el estado emocional de la persona y sus rasgos de personalidad; por lo que se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ***Formular hipótesis***: el psicólogo deberá plantearse hipótesis sobre el motivo de la evaluación, para lo cual revisará la información que acompaña la denuncia para mayor conocimiento del caso a evaluar. En caso, el psicólogo no tenga acceso a los documentos complementarios a la denuncia, el planteamiento de hipótesis se hará en función al documento petitorio de la evaluación, para lo cual se sobreentiende que la formulación de hipótesis es un ***procedimiento implícito en la labor psicológico pericial.***

- ***Exploración del motivo de evaluación***: se realiza a través de una narrativa libre sobre su historia de maltrato, que permita focalizar datos relevantes sobre el caso a investigar, valorar las consecuencias psicológicas de la violencia sufrida, además el psicólogo deberá de buscar recursos de afronte y capacidad de reacción de la persona, valoración subjetiva de riesgo frente a lo que acontece, antecedentes de los hechos, la motivación de la denuncia y las expectativas que la persona tiene en relación a la denuncia.

  El psicólogo durante la entrevista deberá indagar sobre la dinámica del hecho investigado y establecer una secuencia cronológica para obtener la coherencia y consistencia de la información brindada, así como tener en cuenta la simulación de sintomatología por la posibilidad de obtener un beneficio secundario.

- ***Explorar la historia psico biográfica (historia personal, familiar, factores de riesgo y vulnerabilidad)***: indagar a través de una narrativa libre o usando preguntas abiertas sobre las características de las relaciones interpersonales y familiares de la persona evaluada. Tener en cuenta el papel de los factores mediadores, moduladores o amortiguadores, tales como las relaciones familiares cohesionadas, la red de apoyo social o la autoestima positiva, en la reducción del impacto de la experiencia de victimización. (Anexo 5)

Tercera Fase: Uso de Instrumentos o Pruebas Psicológicas

Constituyen un conjunto de herramientas auxiliares que sirven para evaluar

cualitativa y cuantitativamente las diferentes áreas de la persona evaluada, los cuales deben ser utilizados solos por profesionales psicólogos, considerando el objetivo de la evaluación, las diferencias individuales, culturales, educativas y la naturaleza del caso a investigar, así como la diversidad de instrumentos y pruebas psicológicas que existen en la actualidad. El psicólogo elegirá a su criterio el instrumento a utilizar, y deberá consignar en el informe psicológico el nombre del instrumento psicológico según la ficha técnica.

Cuarta Fase: Cierre

Este puede ser un espacio para indagar aspectos pendientes que se consideren importantes y que hayan surgido durante el proceso de exploración, y también para que la persona evaluada agregue datos que desee aportar.

Quinta Fase: Análisis, integración de resultados y discusión forense

En esta fase, el psicólogo deberá contrastar las hipótesis de partida con respecto al caso, en función de la información recolectada, de las técnicas y de los resultados obtenidos en los instrumentos utilizados.
La discusión forense es el nexo entre la exploración psicológica practicada y los aportes teóricos psicológicos en relación a los hechos valorados, dotando al informe de una estructura donde se apoyen los datos obtenidos con la bibliografía existente.

Sexta fase: Conclusión y emisión del informe

El informe debe de ser redactado de acuerdo a la estructura establecida, en forma clara evitando tecnicismos, de tal manera que cualquier persona pueda entenderlo, y debe explicar y fundamentar sus conclusiones. En caso de que la persona evaluada manifieste o evidencie una necesidad o riesgo para su integridad o requiere atención especializada, se registrará como recomendación en el Protocolo para las acciones pertinentes por parte de la institución competente.

Las ejecuciones de las fases serán flexibles dependiendo del criterio del psicólogo, de las particularidades del caso y del contexto en el cual se realiza la evaluación.

5.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE

Entrevista Psicológica Forense (EPF). La EPF es la técnica angular o esencial en la evaluación psicológica forense por lo que se debe considerar una entrevista de tipo semi estructurada, realizando preguntas abiertas que permitan la narrativa libre, por ejemplo, se propone usar preguntas abiertas como las siguientes: ¿Cuéntame que sucedió?; y en el caso de niños niñas y adolescentes ¿Sabes por qué has venido

hoy…?, ¿Ha ocurrido algo que quieras contarme…? El psicólogo procura obtener un relato de los hechos en forma espontánea utilizando el propio lenguaje de la persona evaluada, sin interrupciones adoptando una actitud de escucha, evitando gestos de aprobación o desaprobación frente a lo que manifiesta la persona evaluada, respetando los silencios y pausas que se presenten en este momento del relato.

En caso de que surja información irrelevante que conlleve a la dilación de la entrevista y que no aporte al hecho de la denuncia, el psicólogo tendrá que direccionar con preguntas, por ejemplo: “Me estabas contando sobre…”, “hace un momento me dijiste que…”, o haciendo uso de paráfrasis que permitan retomar el tema investigado.

Asimismo, será necesario realizar preguntas (qué, cómo, quién, dónde y cuándo) que permitan clarificar aspectos relevantes sobre el tema investigado, centrándose en el análisis integral de la persona evaluada en función a la solicitud de evaluación como por ejemplo: proporcionar información sobre la dinámica del evento violento, existencia de indicadores de maltrato o presencia de una dinámica de conflicto, así como la existencia de condiciones de vulnerabilidad de la persona evaluada, etc., identificar la presencia de indicadores psicológicos y psicopatológicos asociados a los hechos investigados, tomando en consideración los criterios de simulación.

En caso de niños se deberá tener en cuenta el desarrollo evolutivo, así como el lenguaje esperado acorde a su desarrollo, analizando la consistencia e inconsistencia de su relato para determinar si se trata de una narrativa aprendida con evidencia del uso de términos no propios del lenguaje del niño.

Se debe considerar y tener en cuenta el evitar el uso de términos que puedan cuestionar la actitud o conductas de la persona evaluada, como por ejemplo la pregunta “por qué”.

Durante varias décadas se han realizado estudios en torno a la efectividad de las entrevistas forenses, sobre todo en casos de connotación sexual, que dan cuenta de la importancia de este formato semiestructurado. De acuerdo con lo señalado por Lamb et al. (2007) el énfasis universal en el valor de las respuestas narrativas obtenidas mediante indicaciones abiertas tiene sus raíces en los resultados de estudios análogos de laboratorio, replicados con frecuencia, que demuestran que la información obtenida con esas indicaciones es mucho más propensa a ser precisa que la información adquirida con indicaciones de reconocimiento más focalizadas.

En los casos de trata de personas, debemos considerar la resistencia que suelen presentar las víctimas, pero además el que muchas veces, dadas las características de aislamiento, sigilo y control del entorno que rodea a este tipo de delitos, estos casos pueden permanecer sin ser detectados durante mucho tiempo, por lo tanto, las víctimas se constituyen en las únicas fuentes posibles de información, por lo que se requiere de la realización de una entrevista que permita describir sus experiencias,

para lo cual se vuelve fundamental el poder establecer una relación de confianza formal, pero que favorezca en la víctima disminuir su suspicacia ante el contexto evaluativo. Del mismo modo, de los relatos obtenidos de las víctimas, es necesario profundizar y analizar aquellos aspectos relacionados a la vulnerabilidad, desarraigo y las dinámicas relacionales con los tratantes, puesto que constituyen parte importante de cómo estos delitos se ejecutan e impactan a sus víctimas.

Observación de Conducta. Es la descripción objetiva de la apariencia física y de las manifestaciones conductuales que expresa la persona evaluada durante todo el proceso de evaluación a través de signos observables, tomando en cuenta cambios fisiológicos (sudoración, hiperventilación, tensión muscular, tics, etc.), conductuales (inflexiones de voz, lenguaje, movimientos corporales, postura, temblor de las manos, etc.) así como la actitud (colaboradora, oposicionista, defensiva, hermética), entre otras.

Instrumentos de Evaluación Psicológica. Constituyen un conjunto de herramientas auxiliares que sirven para evaluar cualitativa y cuantitativamente las diferentes áreas de la persona evaluada, los cuales deben ser utilizados sólo por profesionales psicólogos, considerando el objetivo de la evaluación, las diferencias individuales, culturales, educativas y la naturaleza del caso a investigar, así como la diversidad de instrumentos y pruebas psicológicas que existen en la actualidad. El psicólogo elegirá a su criterio el instrumento a utilizar y deberá consignar en el informe psicológico el nombre del instrumento psicológico utilizado. La pertinencia del uso de pruebas psicológicas será a criterio del psicólogo.

5.4. ESTRUCTURA DEL INFORME PSICOLÓGICO

La evaluación se realiza respetando la siguiente estructura y tomando en consideración el motivo de evaluación:

5.4.1. EN CASO DE PRESUNTAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

I. <u>DATOS DE FILIACIÓN</u>:

Se consignan los datos de identificación de la persona evaluada.

II. <u>MOTIVO DE EVALUACIÓN</u>:

A. RELATO:

Se consigna en este apartado, la solicitud de evaluación que indica el oficio (Afectación psicológica, maltrato psicológico, estado emocional, perfil de personalidad, etc.). Se consigna el contenido más relevante entre comillas y en primera persona del relato de

los hechos proporcionado por la persona evaluada considerando su propio lenguaje (Lobo et al., 2016).

El psicólogo tendrá en cuenta lo siguiente:

- Quién denuncia, qué, a quién, cómo, cuándo, dónde, por qué y para qué denuncia; formulando las preguntas en base a la etapa del desarrollo evolutivo y maduración en caso de niños, niñas y adolescentes, así como las características personales de la persona evaluada al momento del evento.

- Indagar sobre el escenario y la dinámica de violencia (duración, frecuencia, severidad, intensidad, uso de la fuerza, manipulación, chantaje, entre otros) así como la percepción e interpretación que hace de ellos.

- Antecedentes del evento: tiempo y frecuencia de las agresiones, según el caso.

- Exploración de los sentimientos, pensamientos y percepciones de la persona evaluada y hacia la persona denunciada.

- Explorar y detectar indicadores de desajuste psicológico (pensamientos, intereses, sentimientos de indefensión, culpa, temores, aislamiento, estigmatización, ciclo de sueño- vigilia, antes, durante y después de los hechos descritos), adaptación psicológica, vulnerabilidad y riesgo, entre otros, a través del proceso de evaluación pericial psicológica asociado a los hechos de la denuncia.

- Indagar la motivación secundaria, expectativa y forma de solución a su problemática.

B. <u>HISTORIA PERSONAL</u>:

1. **Perinatal**: Tipo de parto y complicaciones.

2. **Niñez**: Desarrollo psicomotor, características comportamentales. Desarrollo social, emocional, afectivo y vínculo de apego. Características familiares y estilos de crianza. Roles y funciones familiares, responsabilidades durante la niñez. Medidas disciplinarias (motivo, forma y circunstancias). Relación entre padres o figuras parentales y hermanos. Experiencias negativas (pérdidas, separaciones, miedos, sucesos violentos).

3. **Adolescencia**: Características comportamentales o rasgos en estructuración. Cambios psicológicos. Resolución de conflictos. Estilo de vida. Interacción social. Independencia. Cumplimiento de normas y reglas. Intereses y aspiraciones. Relación con los padres, separación, divorcio, ausencias. Descripción personal o

auto descripción. Cualidades y déficits personales. Manejo de la ira y resolución de conflictos, fugas del hogar, y otros temas que sean necesarios abordar.

En caso de adultos explorar su desenvolvimiento actual.

4. **Educación**: Inicio de escolaridad, comportamiento (ausentismo, sanciones o castigos). Relación entre pares y figuras de autoridad. Rendimiento y causas de variabilidad. Cambios de colegios. Grado de instrucción alcanzado (motivos de no culminación).

5. **Trabajo**: Edad de inicio. Tipos de trabajo. Estabilidad laboral (motivos). Relación con superiores y compañeros. Desempeño laboral. Nivel de satisfacción. Horario. Ingresos.

6. **Hábitos e intereses**: Uso de tiempo libre (pasatiempos, hobbies, deportes, juegos preferidos). Actividades sociales y uso de redes sociales. Hábitos de higiene y cuidado personal. Sueño (horarios, calidad, alteraciones). Intereses religiosos, apetito y régimen alimenticio (alteraciones), consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

7. **Vida Psicosexual**: Primeros conocimientos sobre sexualidad, menarquía/polución nocturna, masturbación, enamoramientos. Inicio de relaciones sexuales, convivencias, relaciones de pareja, conflictos y separaciones y otros que considere relevantes para el caso.

   En caso de niños, niñas y adolescentes: Conocimiento de su esquema corporal y denominación adecuada de zonas genitales, diferencias entre géneros, primeros conocimientos de sexualidad. Para la exploración en esta área se debe de tomar en consideración la edad evolutiva de la persona evaluada.

8. **Antecedentes Patológicos:**

   a. Enfermedades: aquellas significativas que han requerido tratamiento u hospitalización. Tratamiento psicológico o psiquiátrico. Consumo de medicamentos. Autolesiones (edad, motivos).
   b. Accidentes: aquellos significativos con pérdida de conocimiento o lesiones graves que hayan dejado secuelas.
   c. Operaciones: Las que refiera.

9. **Antecedentes Judiciales**: Solicitud de garantías personales (gobernación), denuncias (Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescentes -DEMUNA, Centro Emergencia Mujer- CEM), denuncias policiales, denuncias fiscales, procesos judiciales (situación del proceso en la actualidad) entre otros, en calidad de víctima o de agresor.

En el caso de niños, niñas y adolescentes: procesos tutelares, infracciones a la ley penal, detenciones.

C. <u>HISTORIA FAMILIAR</u>:

- **Padre**: Nombre, edad, condición civil, ocupación, describir relación, características de comportamiento.

- **Madre**: Nombre, edad, condición civil, ocupación, describir relación, características de comportamiento.

- **Hermanos**: Nombre, edad, número, describir relación.

- **Pareja**: Explorar la relación con pareja actual y/o relaciones previas, nombre completo, edad, ocupación, condición civil. Descripción del carácter de la pareja, presencia de adicciones, consumo de alcohol, entre otros.

- En casos de violencia de pareja indagar sobre la dinámica de la relación, conflictividad, resolución de problemas, patrones de violencia física, emocional o sexual, separaciones, problemas de infidelidad.

- **Hijos**: Número, datos generales. Relación interpersonal. Describir relación, estilos de crianza.

- **Otros parientes significativos**: familiares o personas importantes en la historia personal de la persona evaluada.

- **Dinámica familiar**: Información sobre composición familiar actual. Tipo de vivienda, distribución del espacio físico del hogar (hacinamiento). Distribución del presupuesto familiar y satisfacción de necesidades. Relaciones entre los miembros de la familia: Conflictiva en la familia. Resolución de problemas. Patrones de violencia física, psicológica, sexual y económica. Protección y cuidado entre los miembros de la familia. Roles, creencias, costumbres, mitos familiares. Alianzas, coaliciones, jerarquías, tipos de comunicación, normas de convivencia. Identificación con la familia.
- **Actitud de la familia**: Opiniones y actitudes de los demás miembros de la familia frente al problema actual.

- **Actitud personal**: Percepción, opinión y actitud personal frente al problema actual.

III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo al método científico se analizan e integran los datos obtenidos de las técnicas de exploración como son la observación, entrevista, contenido del relato, historia personal, familiar, resultados de los instrumentos psicológicos de ser el caso e información documentaria relevante; para arribar a un diagnóstico o conclusión clínica forense, teniendo en cuenta la estructura que se presenta a continuación:

- ✓ *Adulto y adulto mayor*

Observación de conducta: Descripción objetiva de apariencia física y manifestaciones conductuales observables (nivel de conciencia, orientación, atención y concentración), características del lenguaje y comunicación, expresiones emocionales, actitud. Apreciación general de la coherencia (secuencia lógica), consistencia (existencia de detalles) y congruencia (entre la expresión verbal y la no verbal) del relato.

Área cognitiva: Presencia o ausencia de indicadores de alteración de las funciones cognitivas. En caso de retraso o discapacidad intelectual, establecer la categoría y áreas en déficit.

Área de personalidad: Descripción de las características de personalidad, autoestima, tolerancia a la frustración, control de impulsos, modos de afronte ante situaciones de conflicto, funcionamiento social, propensión a la vulnerabilidad y factores de riesgo.

Área familiar: Tipos de familia y análisis de la dinámica familiar.

Discusión Forense

Análisis del motivo de la evaluación: Establecer si estamos frente a un evento o dinámica de conflicto o de violencia (asimetría de poderes, coacción, hostigamiento, sometimiento), en base al análisis de la información y exploración del motivo de la evaluación.
Determinar la Repercusión: Describir las consecuencias psicológicas (cognitivo, conductual y emocional) relacionadas al motivo de la evaluación y sus repercusiones en las diferentes áreas de funcionamiento (personal, familiar, laboral, social, entre otros). Considerar factores de resiliencia, soporte familiar, social, terapéutico, entre otros (factores mediadores).

Propensión a la Vulnerabilidad y Factor de Riesgo: Discapacidad, edad, estado de salud, trastorno mental, personalidad, muerte de un ser querido, migración, pérdida del trabajo, accidente, dependencia económica, entre otros. Factores de riesgo como: conductas adictivas, uso de arma, antecedentes penales, denuncias anteriores,

trastorno mental de la persona denunciada, entre otros.

- ✓ *En niños, niñas y adolescentes*

Observación de conducta: Descripción objetiva de apariencia física y manifestaciones conductuales observables (nivel de conciencia, orientación, atención y concentración), características del lenguaje y comunicación, expresiones emocionales y actitud). Apreciación general de la coherencia (secuencia lógica), consistencia (existencia de detalles) y congruencia (entre la expresión verbal y no verbal) del relato.

Área cognitiva. Determinación de su desarrollo visomotriz y cognitivo. Considerar áreas en déficit si el caso lo amerite.

Área socioemocional. Descripción de las características comportamentales, sociales, emocionales, autoestima, tolerancia a la frustración, control de impulsos, modos de afronte ante situaciones de conflicto. Susceptibilidad a la sugestión e influencia de terceros.

Área familiar: Tipo de familia y análisis de la dinámica (Apego y relación con figuras parentales. Estilos de crianza).

Discusión Forense

Análisis del motivo de la evaluación: Establecer si el niño, niña o adolescente se encuentra expuesto de forma directa o indirecta a una situación de violencia o dinámica de violencia, en base al análisis de la evaluación y exploración del suceso descrito por el niño, niña o adolescente y de darse el caso identificar las motivaciones de la denuncia.

Determinar la Repercusión: Describir las consecuencias psicológicas (cognitivo, conductual y emocional) relacionadas al hecho denunciado estableciendo el impacto en las diferentes áreas de funcionamiento (personal, familiar, académico, social, entre otros). Considerar factores de resiliencia, soporte familiar, social, terapéutico, entre otros (factores mediadores).

Propensión a la Vulnerabilidad y Factor de Riesgo: Discapacidad, edad, estado de salud, trastorno mental, características personales, muerte de un ser querido, abandono, bullying, accidente, dependencia económica, entre otros. Factores de riesgo como: Impulsividad, agresividad, conductas adictivas, uso de arma, infracciones a la ley penal. Presencia de conductas adictivas, antecedentes penales, denuncias anteriores, trastorno mental por parte de la persona denunciada, entre otros.

5.4.2 EN CASO DE PRESUNTAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES

I. <u>DATOS DE FILIACIÓN</u>:

Se consignan los datos de identificación de la persona evaluada

II. <u>MOTIVO DE EVALUACIÓN</u>:

A. RELATO:

Se consigna el contenido más relevante entre comillas y en primera persona del relato de los hechos proporcionado por la persona evaluada considerando su propio lenguaje (Lobo et al., 2016).

El psicólogo tendrá en cuenta lo siguiente:

- Quién denuncia, qué, a quién, cómo, cuándo, dónde; para lo cual se considera la etapa del desarrollo y maduración, y características personales de la persona evaluada al momento del evento.
- Indagar sobre el escenario y la dinámica del abuso (duración, frecuencia, severidad, intensidad, uso de la fuerza, manipulación, chantaje, entre otros), así como la percepción e interpretación que hace de ellos.
- Vínculo con la persona denunciada.
- Antecedentes de eventos similares.
- Exploración de los sentimientos, pensamientos y percepciones de la persona evaluada y hacia la persona denunciada.
- Explorar y detectar indicadores de desajuste psicológico (pensamientos, intereses, sentimientos de indefensión, culpa, temores, aislamiento, estigmatización, ciclo de sueño- vigilia, antes, durante y después de los hechos descritos), adaptación psicológica, vulnerabilidad y riesgo, entre otros, a través del proceso de evaluación pericial psicológica asociado a los hechos de la denuncia.
- Indagar la existencia de motivación secundaria.

B. <u>HISTORIA PERSONAL:</u>

1. **Perinatal**: Tipo de parto y complicaciones.
2. **Niñez**: Desarrollo psicomotor, características comportamentales. Desarrollo

social, emocional, afectivo y vínculo de apego. Características familiares y estilos de crianza. Roles y funciones familiares, responsabilidades durante la niñez. Medidas disciplinarias (motivo, forma y circunstancias). Relación entre padres o figuras parentales, hermanos y pares. Experiencias negativas de índole sexual u otros sucesos violentos, así como también pérdidas, separaciones y miedos.

3. **Adolescencia**: Características comportamentales o rasgos en estructuración. Cambios psicológicos. Resolución de conflictos. Estilo de vida. Interacción social. Independencia. Cumplimiento de normas y reglas. Intereses y aspiraciones. Relación con los padres, separación, divorcio, ausencias. Descripción personal o auto descripción. Cualidades y déficits personales. Manejo de la ira y resolución de conflictos, y otros temas que sean necesarios abordar.

   En caso de adultos explorar su desenvolvimiento actual.

4. **Educación**: Inicio de escolaridad, comportamiento (ausentismo, sanciones o castigos). Relación entre pares y figuras de autoridad. Rendimiento y causas de variabilidad. Cambios de colegios. Grado de instrucción alcanzado (motivos de no culminación).

5. **Trabajo**: Edad de Inicio. Tipos de trabajo. Estabilidad laboral (motivos). Relación con superiores y compañeros. Desempeño laboral. Nivel de satisfacción. Horario. Ingresos.

6. **Hábitos e intereses**: Uso de tiempo libre (pasatiempos, hobbies, deportes, juegos preferidos). Actividades sociales y uso de redes sociales. Hábitos de higiene y cuidado personal. Sueño (horarios, calidad, alteraciones). Intereses religiosos, Apetito y régimen alimenticio (alteraciones), consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

7. **Vida Psicosexual**: Exploración de su desarrollo sexual, así como de su orientación sexual. Menarquía/Polución nocturna, masturbación. Enamoramientos (números, duración, edad). Inicio de relaciones sexuales, relaciones de pareja, conflictos y separaciones. Conductas de riesgo sexual (relaciones sexuales sin protección, promiscuidad, infecciones de transmisión sexual). Funcionalidad sexual (capacidad de disfrute, aumento o disminución del deseo sexual, presencia de disfunción sexual). Interacción con el sexo de la persona denunciada. Victimización sexual previa y posterior al abuso. Percepción y actitudes hacia sí mismo (imagen corporal, cambios en su apariencia personal), y otros que considere relevantes para el caso.

   En caso de niños, niñas y adolescentes: Conocimiento de su esquema corporal y denominación adecuada de zonas genitales, diferencias entre géneros, educación

y orientación sexual, conocimiento sexual precoz o inadecuado para su edad, masturbación compulsiva, comportamiento inhibitorio, excesiva curiosidad sexual, conductas exhibicionistas, primeros conocimientos de sexualidad. Percepción y actitudes hacia el sexo de la persona denunciada. Para la exploración en esta área se debe de tomar en consideración la edad y el desarrollo evolutivo de la persona evaluada.

8. **Antecedentes Patológicos:**
   a. Enfermedades: Significativas que han requerido tratamiento u hospitalización. Tratamiento psicológico o psiquiátrico. Consumo de medicamentos. Autolesiones (edad, motivos).
   b. Accidentes: Significativos con pérdida de conocimiento o lesiones graves que hayan dejado secuelas.
   c. Operaciones: Las que refiera.

9. **Antecedentes Judiciales:**
   Solicitud de garantías personales (Gobernación), denuncias (Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescentes -DEMUNA, Centro Emergencia Mujer-CEM), denuncias policiales, denuncias fiscales, procesos judiciales (situación del proceso en la actualidad) entre otros, en calidad de víctima o denunciado.

   En el caso de niños, niñas y adolescentes: procesos tutelares, infracciones a la ley penal, detenciones.

C. HISTORIA FAMILIAR:

- **Padre**: Nombre, edad, condición civil, ocupación, tipo de relación, características de comportamiento.

- **Madre**: Nombre, edad, condición civil, ocupación, tipo de relación, características de comportamiento.

- **Hermanos**: Nombre, edad, número, tipo de relación.

- **Pareja**: Nombre completo, edad, ocupación, condición civil. Descripción del carácter de la pareja, presencia de adicciones, consumo de alcohol, entre otros.

En casos de que la persona denunciada sea la pareja, indagar sobre la dinámica de la relación (conflictividad, resolución de problemas, patrones de violencia física y/o emocional) separaciones, problemas de infidelidad, percepción de roles de género).

- **Hijos**: Número, datos generales. Relación interpersonal. Estilos de crianza.

- **Otros parientes significativos**: Familiares o personas importantes en la historia personal de la persona evaluada.

- **Dinámica familiar**: Información sobre composición familiar actual. Tipo de vivienda, distribución del espacio físico del hogar (hacinamiento). Distribución del presupuesto familiar y satisfacción de necesidades. Relaciones entre los miembros de la familia: Conflictiva en la familia. Resolución de problemas. Antecedentes de violencia (física, psicológica, sexual y económica). Protección y cuidado entre los miembros de la familia. Roles, creencias, costumbres, mitos familiares. Alianzas, coaliciones, jerarquías, tipos de comunicación, normas de convivencia. Identificación con la familia. Crisis familiar frente a la denuncia (antes, durante y después).

- **Actitud de la familia**: Opiniones y actitudes de los demás miembros de la familia frente al problema actual.

- **Actitud personal**: Percepción, opinión y actitud personal frente al problema actual.

III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

✓ En caso de adulto y adulto mayor

Observación de conducta. Descripción objetiva de apariencia física y manifestaciones conductuales observables (nivel de conciencia, orientación, atención y concentración), características del lenguaje y comunicación, expresiones emocionales, actitud). Apreciación general de la coherencia (secuencia lógica), consistencia (existencia de detalles) y congruencia (entre la expresión verbal y la no verbal) del relato.

Área cognitiva: Presencia o ausencia de indicadores de alteración de las funciones cognitivas. En caso de retraso o discapacidad intelectual, establecer la categoría y áreas en déficit.

Área de personalidad: Descripción de las características de personalidad, autoestima, tolerancia a la frustración, control de impulsos, modos de afronte ante situaciones de conflicto, funcionamiento social, propensión a la vulnerabilidad y factores de riesgo.

Área familiar: Tipos de familia y análisis de la dinámica familiar.

Discusión Forense

Análisis del motivo de la evaluación: Establecer si la persona evaluada vivenció

de forma directa o indirecta la situación de violencia sexual, en base al análisis de la información y exploración del suceso descrito por este, y de darse el caso identificar la motivación de la denuncia.
Determinar la Repercusión o Impacto: Describir las consecuencias psicológicas relacionadas al hecho denunciado estableciendo el impacto en las diferentes áreas de funcionamiento (personal, familiar, laboral, social, entre otros). Considerar factores de resiliencia, soporte familiar, social, terapéutico, entre otros.
Propensión a la Vulnerabilidad y Factores de Riesgo: Historia de abuso sexual, Discapacidad, edad, estado de salud, trastorno mental, personalidad, muerte de un ser querido, pérdida del trabajo, accidente, dependencia económica, entre otros. Factores de riesgo como: conductas adictivas, uso de arma, antecedentes penales, denuncias anteriores, trastorno mental de la persona denunciada, entre otros.

Área psicosexual: Identificación con su género y rol de asignación, identificar la presencia de indicadores de alteración (disfuncionalidad sexual, actitudes hacia la sexualidad, considerando los aspectos explorados en esta área).

- ✓ En niños, niñas, adolescentes

Observación de conducta: Descripción objetiva de apariencia física y manifestaciones conductuales observables (nivel de conciencia, orientación, atención y concentración), características del lenguaje y comunicación. Expresiones emocionales. Actitud. Apreciación general de la coherencia (secuencia lógica), consistencia (existencia de detalles) y congruencia (entre la expresión verbal y la no verbal) del relato.

Área cognitiva: Determinación de su desarrollo visomotriz y cognitivo. Considerar áreas en déficit si el caso lo amerita.

Área socioemocional. Descripción de las características comportamentales, sociales, emocionales, autoestima, tolerancia a la frustración, control de impulsos, modos de afronte ante situaciones adversas. Susceptibilidad a la sugestión e influencia de terceros.

Área familiar: Tipo de familia y análisis de la dinámica, Apego, relación con figuras parentales, estilos de crianza, métodos disciplinarios.

Discusión Forense
Análisis del motivo de la evaluación: Establecer si el niño, niña o adolescente se encuentra expuesto de forma directa o indirecta a una situación de violencia sexual y explicar la dinámica del abuso, en base al análisis de la información y exploración del suceso descrito y de darse el caso identificar las motivaciones

de la denuncia.
Determinar la repercusión o impacto: Describir las consecuencias psicológicas relacionadas al hecho denunciado estableciendo el impacto en las diferentes áreas de funcionamiento (personal, familiar, académico, social, entre otros). Considerar factores resilientes, soporte familiar, social, terapéutico, entre otros.
Propensión a la vulnerabilidad y Factores de Riesgo: Historia de abuso sexual, discapacidad, edad, estado de salud, trastorno mental, características personales, muerte de un ser querido, abandono, bullying, accidente, dependencia económica, entre otros. Factores de riesgo como: Impulsividad, agresividad, conductas adictivas, uso de arma, infracciones a la ley penal, entre otros.

Área psicosexual: identificación con su género de asignación. Reconocimiento de esquema corporal. Conocimientos acordes a su edad. Diferencias entre caricias y toques negativos. Señalar la presencia de indicadores de alteración.

5.4.3 EN CASO DE PRESUNTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y/O SEXUAL

I. DATOS DE FILIACIÓN:

Se consignan los datos de identificación de la persona evaluada

II. MOTIVO DE EVALUACIÓN:

A. RELATO:

Se consigna el contenido más relevante entre comillas y en primera persona del relato de los hechos proporcionado por la persona evaluada considerando su propio lenguaje (Lobo et al., 2016).

El psicólogo tendrá en cuenta lo siguiente: (Se sugiere consultar el Anexo 6: Preguntas sugeridas a presuntas víctimas de trata de personas del Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico lícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración, 2019b).

- Quién denuncia, qué, a quién, cómo, cuándo, dónde; para lo cual se considera la etapa del desarrollo y maduración, y características personales de la persona evaluada al momento del evento.

- Indagar sobre el escenario y la dinámica de la situación de trata denunciada (duración, frecuencia, severidad, intensidad, uso de la fuerza, manipulación, chantaje, entre otros), así como la percepción e interpretación que hace de ellos.

- Antecedentes de eventos similares. Es importante tener en cuenta la recurrencia de eventos traumáticos en su historia vital, constituyendo un componente de vulnerabilidad previa y que se establece en una herramienta usada por los tratantes para la manipulación de las víctimas.

- Exploración de los sentimientos, pensamientos y percepciones de la persona evaluada y hacia la(s) persona(s) denunciada(s).

- Explorar y detectar indicadores de desajuste psicológico (pensamientos, intereses, sentimientos de indefensión, culpa, temores, aislamiento, estigmatización, ciclo de sueño- vigilia, antes, durante y después de los hechos descritos), adaptación psicológica, vulnerabilidad y riesgo, entre otros, a través del proceso de evaluación pericial psicológica asociado a los hechos de la denuncia.

- Indagar la existencia de motivación secundaria, expectativa y forma de solución a su problemática.

B. <u>HISTORIA PERSONAL</u>:

1. **Perinatal**: Tipo de parto y complicaciones.

2. **Niñez**: Desarrollo psicomotor, características comportamentales. Desarrollo social, emocional, afectivo y vínculo de apego. Características familiares y estilos de crianza. Roles y funciones familiares, responsabilidades durante la niñez. Medidas disciplinarias (motivo, forma y circunstancias). Relación entre padres o figuras parentales, hermanos y pares. Experiencias negativas de índole sexual u otros sucesos violentos, así como también pérdidas, separaciones y miedos. Indagar en torno al vínculo afectivo y/o dependencia (emocional y/o económica) entre la víctima y el tratante.

3. **Adolescencia**: Características comportamentales o rasgos en estructuración. Cambios psicológicos. Resolución de conflictos. Estilo de vida. Interacción social. Independencia. Cumplimiento de normas y reglas. Intereses y aspiraciones. Relación con los padres, separación, divorcio, ausencias. Descripción personal o auto descripción. Cualidades y déficits personales. Manejo de la ira y resolución de conflictos, y otros temas que sean necesarios abordar. Indagar en torno al vínculo afectivo y/o dependencia (emocional y/o económica) entre la víctima y el tratante.

    - ✓ En caso de adultos explorar su desenvolvimiento actual.

4. **Educación**: Inicio de escolaridad, comportamiento (ausentismo, sanciones o castigos). Relación entre pares y figuras de autoridad. Rendimiento y causas de

variabilidad. Cambios de colegios. Grado de instrucción alcanzado (motivos de no culminación).

5. **Trabajo**: Edad de Inicio. Tipos de trabajo. Estabilidad laboral (motivos). Relación con superiores y compañeros. Desempeño laboral. Nivel de satisfacción. Horario. Ingresos.

   Además, en estos casos es necesario indagar sobre las repercusiones emocionales relacionadas al motivo de la denuncia. *("¿Cómo la trataron? ¿Cómo se sintió?")*

   Importante: *Recordar que frecuentemente los tratantes suelen utilizar los factores de vulnerabilidad de las víctimas como una forma de acercarse, manipular y generar en ellas dependencia (afectiva, económica, emocional, etc.) e identificación con los tratantes.*

6. **Hábitos e intereses**: Uso de tiempo libre (pasatiempos, hobbies, deportes, juegos preferidos). Actividades sociales y uso de redes sociales. Hábitos de higiene y cuidado personal. Sueño (horarios, calidad, alteraciones). Intereses religiosos, apetito y régimen alimenticio (alteraciones), consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. En estos casos, es necesario profundizar si las actividades realizadas responden a un interés personal, han sido impuestas por el tratante o constituyen una forma de sobrevivir la explotación.

7. **Vida Psicosexual**: Exploración de su desarrollo sexual, así como de su orientación sexual. Menarquía/Polución nocturna, masturbación. Enamoramientos (números, duración, edad). Inicio de relaciones sexuales, relaciones de pareja, conflictos y separaciones. Conductas de riesgo sexual (relaciones sexuales sin protección, promiscuidad, infecciones de transmisión sexual). Funcionalidad sexual (capacidad de disfrute, aumento o disminución del deseo sexual, presencia de disfunción sexual). Interacción con el sexo de la persona denunciada. Victimización sexual previa y posterior al delito investigado. Percepción y actitudes hacia sí mismo (imagen corporal, cambios en su apariencia personal). Y otros que considere relevantes para el caso.

   - ✓ *En caso de niños, niñas y adolescentes: Conocimiento de su esquema corporal y denominación adecuada de zonas genitales, diferencias entre géneros, educación y orientación sexual, conocimiento sexual precoz o inadecuado para su edad, masturbación compulsiva, comportamiento inhibitorio, excesiva curiosidad sexual, conductas exhibicionistas, primeros conocimientos de sexualidad. Percepción y actitudes hacia el sexo de la(s) persona(s) denunciada(s). Para la exploración en esta área se debe de tomar en consideración la edad y el desarrollo evolutivo de la persona evaluada.*

8. **Antecedentes Patológicos:**

   a. Enfermedades: Significativas que han requerido tratamiento u hospitalización. Tratamiento psicológico o psiquiátrico. Consumo de medicamentos. Autolesiones (edad, motivos).
   b. En estos casos, es altamente relevante considerar la presencia de factores de vulnerabilidad, tales como el consumo de sustancias psicoactivas y/o la presencia de sintomatología asociada a historias de múltiples victimizaciones, a menudo de inicio en la infancia y que han resultado incluso en la interrupción de la relación entre padres e hijos (Clawson et al., 2008).
   c. Accidentes: Significativos con pérdida de conocimiento o lesiones graves que hayan dejado secuelas.
   d. Operaciones: Las que refiera.

9. **Antecedentes Judiciales**: Solicitud de garantías personales (Gobernación y Unidades de Protección Especial -UPE/MIMP), identificación de casos (Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescentes - DEMUNA, Centro Emergencia Mujer- CEM), denuncias policiales, denuncias fiscales, procesos judiciales (situación del proceso en la actualidad) entre otros, en calidad de víctima o denunciado. Además, en el caso de niños, niñas y adolescentes, se debe explorar: procesos tutelares, infracciones a la ley penal, detenciones.

C. <u>HISTORIA FAMILIAR</u>:

- **Padre**: Nombre, edad, condición civil, ocupación, tipo de relación, características de comportamiento.
- **Madre**: Nombre, edad, condición civil, ocupación, tipo de relación, características de comportamiento.

- **Hermanos**: Nombre, edad, número, tipo de relación.

- **Pareja**: Nombre completo, edad, ocupación, condición civil. Descripción del carácter de la pareja, presencia de adicciones, consumo de alcohol. Indagar sobre la dinámica de la relación (conflictividad, resolución de problemas, patrones de violencia física y/o emocional) separaciones, problemas de infidelidad, percepción de roles de género.

- *En casos de trata de personas con fines de explotación laboral y/o sexual* y el denunciado sea la pareja (el tratante), indagar respecto a la dinámica de la relación.

- **Hijos**: Número, datos generales. Relación interpersonal. Estilos de crianza.

- **Otros parientes significativos**: Familiares o personas importantes en la historia personal de la persona evaluada.

- **Dinámica familiar**: Información sobre composición familiar actual. Tipo de vivienda, distribución del espacio físico del hogar (hacinamiento). Distribución del presupuesto familiar y satisfacción de necesidades. Relaciones entre los miembros de la familia: Conflictiva en la familia. Resolución de problemas. Antecedentes de violencia (física, psicológica, sexual y económica). Protección y cuidado entre los miembros de la familia. Roles, creencias, costumbres, mitos familiares. Alianzas, coaliciones, jerarquías, tipos de comunicación, normas de convivencia. Identificación con la familia. Crisis familiar frente a la denuncia (antes, durante y después).

- **Actitud de la familia**: Opiniones y actitudes de los demás miembros de la familia frente al problema actual.

- **Actitud personal**: Percepción, opinión y actitud personal frente al problema actual.

III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

✓ Adulto y adulto mayor

Observación de conducta: Descripción objetiva de apariencia física y manifestaciones conductuales observables (nivel de conciencia, orientación, atención y concentración), características del lenguaje y comunicación, expresiones emocionales, actitud. Apreciación general de la coherencia (secuencia lógica), consistencia (existencia de detalles) y congruencia (entre la expresión verbal y la no verbal) del relato.

Área cognitiva: Presencia o ausencia de indicadores de alteración de las funciones cognitivas. En caso de retraso o discapacidad intelectual, establecer la categoría y áreas en déficit.

Área de personalidad: Descripción de las características de personalidad, autoestima, tolerancia a la frustración, control de impulsos, modos de afronte ante situaciones de conflicto, funcionamiento social, propensión a la vulnerabilidad y factores de riesgo.

Área familiar: Tipos de familia y análisis de la dinámica familiar.

Discusión Forense

Análisis del motivo de la evaluación: Establecer si la persona evaluada vivenció la situación relacionada a una dinámica de trata de personas, ya sea con fines de explotación laboral y/o sexual, en base al análisis de la información y exploración del suceso descrito por este, y de darse el caso identificar la motivación de la denuncia.
Determinar la Repercusión: Describir las consecuencias psicológicas (cognitiva, conductual y emocional) relacionadas al hecho denunciado estableciendo su impacto en las diferentes áreas de funcionamiento (personal, familiar, laboral, social, entre otros). Considerar factores de resiliencia, soporte familiar, social, terapéutico, entre otros (factores mediadores).
Propensión a la Vulnerabilidad y Factor de Riesgo: Discapacidad, edad, estado de salud, trastorno mental, personalidad, muerte de un ser querido, pérdida del trabajo, accidente, dependencia económica, entre otros. Factores de riesgo como: conductas adictivas, uso de arma, antecedentes penales, denuncias anteriores, trastorno mental de la persona denunciada. En casos de trata de personas, considerar este punto como un aspecto altamente relevante para las conclusiones. De acuerdo con lo señalado por Clawson et al. (2008), debemos recordar la exposición al trauma ocurre a lo largo de un continuo de complejidad, desde el incidente único menos complejo, ocurrido en un adulto (por ejemplo, un accidente automovilístico) donde todo lo demás es estable en la vida de una persona, al trauma repetido e intrusivo frecuentemente de naturaleza interpersonal, que a menudo implica una cantidad significativa de estigma o vergüenza y donde un individuo puede ser más vulnerable, debido a una variedad de factores, a sus efectos. Es en este extremo del continuo donde se puede colocar a las víctimas de la trata de personas, especialmente la trata sexual (trauma complejo).

- ✓ En niños, niñas y adolescentes

Observación de conducta: Descripción objetiva de apariencia física y manifestaciones conductuales observables (nivel de conciencia, orientación, atención y concentración), características del lenguaje y comunicación, expresiones emocionales y actitud). Apreciación general de la coherencia (secuencia lógica), consistencia (existencia de detalles) y congruencia (entre la expresión verbal y no verbal) del relato.

Área cognitiva. Determinación de su desarrollo visomotriz y cognitivo. Considerar áreas en déficit si el caso lo amerite.

Área socioemocional. Descripción de las características comportamentales, sociales, emocionales, autoestima, tolerancia a la frustración, control de impulsos, modos de afronte ante situaciones de conflicto. Susceptibilidad a la sugestión e influencia de terceros.

Área familiar: Tipo de familia y análisis de la dinámica (Apego y relación con figuras parentales. Estilos de crianza).

Discusión forense

Análisis del motivo de la evaluación: Establecer si el niño, niña o adolescente se encuentra expuesto a una situación de trata de personas y explicar el tipo de explotación (por ejemplo, laboral y/o sexual) y la dinámica del fenómeno, en base al análisis de la información y exploración del suceso descrito y de darse el caso identificar las motivaciones de la denuncia.

Determinar la Repercusión: Describir las consecuencias psicológicas (cognitivo, conductual y emocional) relacionadas al hecho denunciado estableciendo el impacto en las diferentes áreas de funcionamiento (personal, familiar, académico, social, entre otros). Considerar factores de resiliencia, soporte familiar, social, terapéutico, entre otros (factores mediadores).

Propensión a la Vulnerabilidad y Factor de Riesgo: Discapacidad, edad, estado de salud, trastorno mental, características personales, muerte de un ser querido, abandono, bullying, accidente, dependencia económica, entre otros. Factores de riesgo como: Impulsividad, agresividad, conductas adictivas, uso de arma, infracciones a la ley penal, denuncias anteriores, trastorno mental por parte de la persona denunciada. En casos de trata de personas, considerar este punto como un aspecto altamente relevante para las conclusiones. De acuerdo con lo señalado por Clawson et al. (2008), debemos recordar la exposición al trauma ocurre a lo largo de un continuo de complejidad, desde el incidente único menos complejo, ocurrido en un adulto (por ejemplo, un accidente automovilístico) donde todo lo demás es estable en la vida de una persona, al trauma repetido e intrusivo frecuentemente de naturaleza interpersonal, que a menudo implica una cantidad significativa de estigma o vergüenza y donde un individuo puede ser más vulnerable, debido a una variedad de factores, a sus efectos. Es en este extremo del continuo donde se puede colocar a las víctimas de la trata de personas, especialmente la trata sexual (trauma complejo).

IV. CONCLUSIONES PSICOLÓGICAS FORENSES

Este acápite contiene la respuesta al objeto de la pericia y se sustenta sobre la base de la disciplina científica de la psicología, debiendo derivarse del análisis de la información recabada previamente y corresponden al momento de la evaluación.

Recomendaciones:

- No establecer juicios de valor.
- No realizar afirmaciones sobre hechos que no están probados.
- No indicar la autoría o responsabilidad de una persona frente al hecho materia de investigación.

Para la presente Guía, la evaluación de la afectación psicológica en víctimas de hechos violentos se podrá establecer mediante conclusiones forenses, donde se consigna los indicadores o hallazgos encontrados que interfieran el bienestar emocional o calidad de vida (por ejemplo, déficit de autoestima, irritabilidad, pérdida de deseo sexual, sentimientos de culpa, descuido en su aspecto físico o aislamiento social) o a través de conclusiones clínicas (por ejemplo: Trastornos de estrés post traumático, trastorno de Estrés Agudo, Trastorno de Adaptación, Trastorno Tipo Ansioso - Depresivo o alteración de la Personalidad) acordes con los manuales de clasificación internacionales, los cuales deben de guardar relación con el motivo de evaluación.

En ese sentido la guía propone las siguientes conclusiones:

En casos de adulto y adulto mayor:

- Concluir si la persona evaluada al momento de la evaluación presenta Afectación Psicológica a través de un conclusión clínico o forense (signos y síntomas) que sea compatible con el motivo de evaluación, indicando si la persona evaluada se encuentra frente a hechos de violencia.

- Concluir indicando los rasgos o el tipo de personalidad de la persona evaluada.

- Concluir indicando la existencia de condiciones de vulnerabilidad o factores de riesgo que pueda amplificar y perpetuar el impacto del evento violento en su estado psicológico.

- Otras conclusiones que los operadores de justicia requieran, por ejemplo, coeficiente intelectual.

- Las recomendaciones deberán guardar coherencia con las conclusiones y el contenido del informe psicológico.

En casos de niños, niñas y adolescentes:

- Concluir si la persona evaluada al momento de la evaluación presenta Afectación Psicológica a través de un conclusión clínico o forense (signos y síntomas) que sea compatible con el motivo de evaluación, indicando si la persona evaluada se encuentra frente a hechos de violencia.VII.

- Señalar las características del desarrollo conductual y socioemocional de las niñas, niños y adolescentes evaluados.

- Concluir indicando la existencia de condiciones de vulnerabilidad o factores de riesgo que pueda amplificar y perpetuar el impacto del evento violento en su estado psicológico.

- Otras conclusiones que los operadores de justicia requieran, por ejemplo, coeficiente intelectual.

- Las recomendaciones deberán guardar coherencia con las conclusiones y el contenido del informe psicológico.

En casos de personas con discapacidad:

- Concluir si la persona evaluada al momento de la evaluación presenta Afectación Psicológica a través de un conclusión clínico o forense (signos y síntomas) que sea compatible con el motivo de evaluación, donde se analizará los hechos denunciados, indicando si la persona evaluada se encuentra frente a hechos de violencia.

- Concluir indicando las capacidades con las que cuenta la persona evaluada, los rasgos o el tipo de personalidad en caso de adultos; y, en los niños, niñas y adolescentes, señalar las características de su desarrollo conductual y socioemocional.

- Concluir indicando la existencia de condiciones de vulnerabilidad o factores de riesgo que pueda amplificar y perpetuar el impacto del evento violento en su estado psicológico.

- Otras conclusiones que los operadores de justicia requieran, por ejemplo, coeficiente intelectual.

- Las recomendaciones deberán guardar coherencia con las conclusiones y el contenido del informe psicológico.

En casos de trata de personas con fines de explotación laboral y/o sexual:

- Concluir si la persona evaluada al momento de la evaluación presenta Afectación Psicológica expresada en un conclusión clínico o forense (signos y síntomas) que sea compatible con el motivo de evaluación.

- Concluir indicando las capacidades con las que cuenta la persona evaluada, los rasgos o el tipo de personalidad en caso de adultos; y, en los niños, niñas y adolescentes, señalar las características de su desarrollo conductual y socioemocional.

- Concluir indicando la existencia de condiciones de vulnerabilidad o factores de riesgo que pueda amplificar y perpetuar el impacto del evento violento en su estado psicológico.

- Otras conclusiones que los operadores de justicia requieran, por ejemplo, coeficiente intelectual.

- Las recomendaciones deberán guardar coherencia con las conclusiones y el contenido del informe psicológico.

5.5 TIEMPO ESTIMADO

La evaluación psicológica forense implica procesos de mucha responsabilidad por sus repercusiones legales, y debe ceñirse a un procedimiento riguroso basado en el criterio científico y ético de la psicología forense, como lo refiere Ackerman (2010 citado en Muñoz, 2013) señala que el perito psicólogo debe de cuidar escrupulosamente las cuestiones técnicas y deontológicas de su intervención; asimismo Recover (2006) sostiene que la posición del perito, siempre debe estar orientado por los criterios de imparcialidad y rigor técnico.

PRIMER MOMENTO (Con la persona evaluada)			**SEGUNDO MOMENTO** (Estudio de gabinete)	
Entrevista (Motivo de evaluación y revisión documental).	1° Fase		Análisis e interpretación de resultados Revisión Bibliográfica	5° y 6° Fase
Entrevista (historia personal y familiar)	2° Fase		Elaboración del informe	
Aplicación y calificación de instrumentos y Cierre.	3° Fase 4° Fase			

*Fases: Cada fase tiene una duración variable, pudiendo extenderse hasta 45 minutos, dependiendo de la complejidad del caso y las técnicas e instrumentos utilizados.

Es importante considerar el criterio técnico-científico del perito psicólogo forense en la determinación del tiempo que requiera para cada caso.

El proceso de evaluación psicológica forense comprende dos momentos: el primero, se refiere al trabajo directo con el usuario que implica la revisión documental del caso, la obtención del relato, la historia personal y familiar, la aplicación de instrumentos psicológicos y cierre de evaluación. En algunos casos se podría realizar la evaluación **en una sola fecha,** criterio que el psicólogo podrá considerar dependiendo de la

complejidad del caso, del estado físico y emocional de la persona evaluada, los casos de flagrancia, o por la ubicación geográfica que implique el traslado del usuario a evaluar por condiciones de acceso al lugar de evaluación. Este procedimiento debe **cumplir las fases establecidas de la evaluación pericial, y se recomienda que se realice con breves intervalos de descanso**.

Un segundo momento, que implica el análisis e interpretación de los resultados, revisión bibliográfica, elaboración del informe final y posterior entrega del informe.

El Plazo de entrega del informe pericial para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, será de 72 horas posterior a la última sesión de evaluación.

En casos de flagrancia, la entrega del informe podría darse dentro del más breve plazo posible con previa coordinación con la autoridad competente.

6. REGLAS Y RECOMENDACIONES

6.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADMISIÓN, RECEPCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	ACTOR	REGISTRO/ DOCUMENTO GENERADO
	Recibir y verificación del oficio: El personal administrativo de la Unidad Médico Legal, es el responsable de recepcionar y verificar que el oficio que solicita la evaluación psicológica forense contenga los siguientes datos: ● Nombre de la institución solicitante ● Firma y sello del responsable de la entidad solicitante. ● Tipo de pericia: pericia psicológica en casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar o en otros casos de violencia. ● Número de oficio con el que ingresa el usuario. ● Nombres y apellidos de la persona a evaluar, y número de documento de identidad y/o de acuerdo al oficio		Sello con la fecha de

1	petitorio, como en los casos que mantiene reserva de identidad.[1] ● Situación de la persona evaluada como presunta víctima. ● Nombre del agresor o agresores y su relación o grado de afinidad con la víctima. ● Materia de la investigación o del proceso (Tipo de delito, según el caso) En el caso de niños, niñas y adolescentes discapacitados, así como en el caso de adultos mayores se deberá registrar los datos de las personas mayores que los acompañan. ● Sería conveniente que el pedido de evaluación sea acompañado por la carpeta fiscal, especialmente en los casos de trata de personas debido a la complejidad del fenómeno, con el objetivo de evitar la revictimización. ● En caso se remita el oficio petitorio acompañado de copia de la denuncia y/o información relevante de los hechos materia de investigación, se foliará y registrará en forma conjunta. ● En caso que la persona a evaluar no cuente con documento de identidad, el oficio deberá consignar: “Sin Documentos Personales a la Vista”.	Mesa de partes de la UML[2]	recepción y rúbrica
2	**Identificación del usuario**: El personal administrativo de Mesa de Partes de la UML verificará la identidad de la persona a evaluar con el Documento Nacional de Identidad (DNI), acta de nacimiento, licencia de conducir u otros donde hubiere fotografía: a. En los casos de niños, niñas y adolescentes, se procederá a la identificación del adulto o representante de institución que lo acompañe, registrándose sus generales de ley. b. En casos de indocumentados recurrir al sistema del Registro Nacional de Identidad y en caso de no contar con este se capturará una foto, huellas dactilares y algunas características físicas visibles no mutables	Mesa de partes de la UML	

[1] Existen casos en los que las personas a evaluar vienen con un código generado por la fiscalía, juzgados y la PNP, el mismo que será respetado.

[2] En las Unidades Médico Legales donde exista Mesa de Partes del área de Psicología la solicitud deberá ser recepcionada por el personal administrativo encargado de esta función.

3	**Programación de la cita**. El personal administrativo de la UML responsable consignará en el oficio petitorio la fecha y hora de la evaluación psicológica, según la programación correspondiente y recomendará al solicitante la importancia de cumplir la fecha y hora de la cita señalada.	Mesa de partes de la UML	Sello de recepción y/o firma con la programación de cita
4	**Registrar los datos básicos del usuario que asiste a la evaluación programada en el Sistema DICEMEL**, generando un número de pericia. En caso que la persona usuaria no asista a la cita programada, el personal administrativo, deberá registrarla en el DICEMEL como NSP (No se Presentó), asignando como responsable PERITO CERO[3].	Mesa de partes de la UML	Número de pericia

[3] PERITO CERO. En las Unidades Médico Legales será generado para registrar a las personas usuarias que no acudieron a su cita (NSP).

DIAGRAMA DE FLUJO RECOMENDACIONES

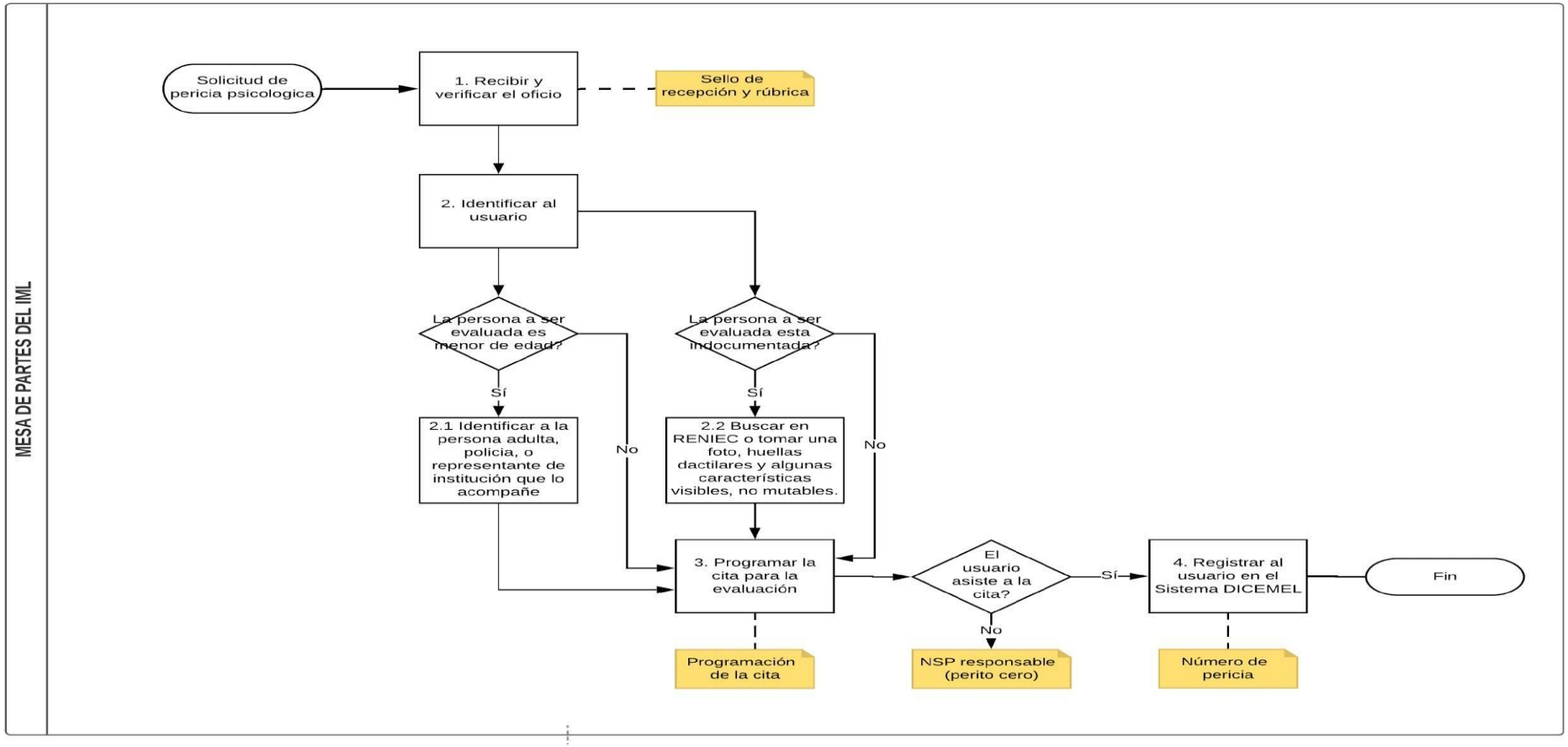

El personal administrativo de la Unidad Médico Legal es el encargado de la recepción, identificación, registro del usuario y programación de citas y debe brindar una atención de calidad teniendo como referencia el marco de los derechos humanos fundamentales de las personas, lo cual implica:

- Dar una atención dentro de un clima de buen trato.
- Orientar adecuadamente al usuario proporcionando una información clara y sencilla referente al trámite respectivo.
- En todos los casos, documentados e indocumentados, la impresión de las huellas dactilares forma parte de la identificación de la persona a evaluar y está orientada a evitar la suplantación. Las formas más frecuentes de tomar estas impresiones son:

    - Pelmatoscópica: huella plantar en ausencia de manos.
    - Decadactilares: huellas de los dedos de ambas manos, para los menores de edad e indocumentados.
    - Unidactilar o monodactilar: dedo índice derecho o en ausencia del mismo, índice izquierdo, cualquier dedo pulgar o palma de la mano en caso de adultos, haciéndose referencia a la huella de la impresión tomada.

1. **Datos generales del Oficio para su ingreso al sistema DICEMEL**:

- Tipo de pericia: pericia psicológica en casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar o en otros casos de violencia.
- Dependencia solicitante: dependencias policiales, fiscalías o juzgados.
- Número de oficio: con el que ingresa el usuario.

2. **Datos del usuario**:

- Personas adultas: nombres y apellidos.
- Menores de edad: nombres y apellidos, además de los datos completos del acompañante. En casos de delitos contra la libertad sexual - DCLS, se debe consignar con iniciales.
- En caso que corresponda Código Único de Registro (CUR).
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Edad.
- Sexo.
- País de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Lugar de procedencia.
- Domicilio.
- Documento de Identidad.
- Grado de Instrucción.

- Estado Civil.
- Ocupación.
- Religión.
- Número telefónico.

6.2. CONSIDERACIONES GENERALES AL PROCEDIMIENTO PERICIAL PSICOLÓGICO FORENSE

PROCEDIMIENTO PERICIAL PSICOLÓGICO FORENSE

Este procedimiento es realizado por el psicólogo forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme a los parámetros médico legales establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público; y, además por los psicólogos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado, así como centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud.

En caso de ampliaciones, precisiones, ilustraciones o aclaraciones respecto a la pericia emitida o informe psicológico que solicite la autoridad competente, deben ser explicadas por el mismo psicólogo responsable de la evaluación psicológica.

En casos de peritajes inconclusos en los cuales, el Psicólogo responsable de la evaluación dejó de laborar en la institución o no se encuentre temporalmente, el procedimiento pericial será realizado nuevamente por otro psicólogo.

Después de la asignación del caso, el perito psicólogo evaluará la pertinencia de la atención del mismo, considerando la posibilidad de la existencia de relación de parentesco, de afinidad, amistad o enemistad, o conflicto de intereses entre el psicólogo y la persona evaluada, y en tal caso se hará de conocimiento al médico jefe responsable para la derivación del caso a otro profesional.

6.3. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA CALIDAD DEL SERVICIO

La evaluación psicológica forense es un procedimiento especializado que requiere asumir una actitud de apertura y escucha creando una relación cordial con la persona evaluada, asimismo se lista los siguientes aspectos para garantizar la calidad de servicio:

Respecto al Psicólogo

- Intervención de un psicólogo con capacitación y experiencia en el área forense.

- Mostrar respeto a los derechos y dignidad de las personas evaluadas.
- Trato igualitario sin discriminación.
- Fidelidad y responsabilidad
- Integridad
- Beneficencia y no maleficencia.
- Brindar el tiempo de atención acorde con la complejidad del caso.

Asimismo, deberá considerar:

- Brindar una explicación clara y oportuna a la persona evaluada respecto al procedimiento y objetivo de la evaluación.
- Realizar la evaluación con objetividad e imparcialidad.
- Las preguntas deben ser claras y objetivas a fin de evitar ambigüedades o influir en proceso evitando hacer juicio de valor sobre la persona evaluada, la naturaleza del caso y el procedimiento.
- Hacer uso de un lenguaje adaptado al nivel sociocultural y diferencias de desarrollo personal que caracteriza a cada individuo.

CASOS DE ADULTOS	**CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**
• Si la persona evaluada se niega a ser evaluado o se niega a firmar el consentimiento informado, esto se consignará en el informe y se hará de conocimiento ante la autoridad competente. • Cuando la persona evaluada se encuentra en estado exacerbado o en cualquier actitud que ponga en riesgo la integridad propia, del psicólogo y otras personas intervinientes en el proceso; se procederá a suspender la evaluación, consignando dichas conductas en el informe y se verá la pertinencia de programar o no otra cita. • En el caso de las personas que presenten trastorno mental se consignará los síntomas y signos observados, recomendando evaluación psiquiátrica u otros pertinentes. • En caso que la persona se encuentre con problemas de salud física o en crisis emocional que dificulten la realización de la evaluación, se reprogramará una nueva fecha.	● En la evaluación de niños, niñas y adolescentes, que no cuenten con un lenguaje comprensible, se considerará la observación: conductual, de habilidades adaptativas y de su desarrollo evolutivo. ● La intervención del psicólogo debe de estar regida por el principio del interés superior del niño, evitando la victimización secundaria. ● La entrevista a niños, niñas y adolescentes es estrictamente personal, el relato debe ser brindado por los mismos, sin la intervención de terceros (padre, madre u otros), los acompañantes (padre, madre u otros) serán llamados por el psicólogo para que brinden datos relativos al motivo de denuncia si fuera necesario, con la finalidad de que esta información permita al psicólogo obtener información, así como datos personales como desarrollo evolutivo, composición y dinámica familiar del evaluado, consignándose en el informe la intervención de aquellos.

• En caso que la persona se encuentre con signos de alteración de la conciencia debido a algún factor externo (sustancias psicoactivas, como drogas, fármacos o alcohol), se le asignará una nueva fecha para la evaluación correspondiente, lo que se consignará en el informe psicológico. Si la persona a evaluar tiene discapacidad sensorial y/o auditiva, que dificulten la comunicación se consignará en el informe a fin de comunicar a la autoridad competente, a efecto que designe a un intérprete para su posterior evaluación. • En los casos que la persona evaluada se exprese en un idioma o dialecto diferente al del psicólogo, se consignará en el informe a fin de solicitar a la autoridad competente la presencia de un traductor oficial. • En los casos que la persona evaluada cuente con pericia psicológica por los mismos hechos y por el mismo agresor se remitirá copia de la pericia existente.	

EN CASOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Consideraciones Generales para la Evaluación:

La evaluación psicológica en las personas con esta condición requiere procedimientos que garanticen un adecuado abordaje. Es importante por ello, realizar una evaluación previa a fin de reunir información sobre las habilidades y necesidades de la persona a evaluar, reconocer cuáles son sus limitaciones cognitivas y de comunicación que dificultan la capacidad para expresarse, lo cual requiere un tiempo adicional.

Información Inicial:

- Identificar qué tipo de necesidad especial presenta la persona a evaluar.
- Pedir información a la persona que acompaña a la persona evaluada, antes de iniciar la evaluación, con el fin de identificar habilidades y el tipo de necesidad especial (por ejemplo: lenguaje de señas, etc.) que requiera para planificar la entrevista y evaluación.
- Es posible contar con información del terapeuta, asistente y demás profesionales que se encargan de su cuidado.

- En casos de Discapacidad física, acondicionar espacios accesibles para su desplazamiento y confort de acuerdo a ley.
- Utilización de un espacio carente de estímulos muy llamativos
- Evaluar si la persona cuenta con los recursos para comunicarse y ofrecer un relato o testimonio de los hechos materia de denuncia.

Durante la Evaluación:

- Explicar el procedimiento a realizar de manera clara, considerando las condiciones del evaluado de lo contrario se hará de conocimiento a la persona responsable o acompañante. Posteriormente se pasará a la firma del consentimiento informado.
- Se inicia el Rapport cuyo propósito es brindar un clima de confianza y comodidad, así como una relación empática y respetuosa.
- Utilizar un lenguaje sencillo y accesible (oralmente y/o por escrito) y permitir al evaluado el tiempo que requiere para comunicarse.
- Considerar en la entrevista que el tiempo de respuesta es mayor en este tipo de evaluados.
- Tener en cuenta las características de los evaluados quienes pueden presentar también conductas asociadas a la discapacidad que presentan (movimientos estereotipados, levantarse o tener que caminar, etc).
- Explorar las habilidades y procesos cognitivos que presenta, como: atención, memoria y tipo de comunicación.
- A medida que avance su narrativa indagar detalles que permitan aclarar aspectos relevantes sobre el hecho materia de investigación.
- Se sugiere formular preguntas abiertas pues se ha establecido que estas preguntas permiten establecer información más precisa.
- Cuidar de no hacer preguntas repetidas en niños con discapacidad pues podría generar confusión.
- Evitar preguntas que susciten una respuesta determinada (preguntas guiadas) o que susciten respuestas de sí o no (preguntas cerradas).
- Al entrevistar a una persona con discapacidad cognitiva, hacer preguntas sencillas para que las comprenda.
- Hablar directamente a la persona y mantener contacto visual con ella.
- Si la evaluación se realiza con la presencia de un intérprete las preguntas van dirigidas a la persona y el intérprete las transmite.
- Al entrevistar a una persona ciega o con visión limitada, los entrevistadores deben identificarse a sí mismos e identificar a las demás personas presentes.

- Considerar que cada entrevista debe ser individual independiente de sus capacidades o habilidades con las que cuenta la persona con discapacidad.

- Es recomendable para estos casos la participación de dos peritos psicólogos en el proceso de evaluación psicológica forense.

EN CASOS DE VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y/O SEXUAL (Zimmerman & Watts, 2003)

Consideraciones Generales para la Evaluación:

La evaluación psicológica en las personas que han sido víctimas de trata de personas (con fines de explotación laboral y/o sexual) requiere procedimientos que garanticen un adecuado abordaje que tome en cuenta las características que presentan las víctimas de trata de personas (con fines de explotación laboral y/o sexual). Entrevistarlas conlleva una serie de consideraciones éticas y de seguridad tanto para la víctima como para las personas cercanas a ella, que el entrevistador debe tener presente. Tener un adecuado conocimiento respecto a las dinámicas subyacentes a la trata de personas, tales como los riesgos (pasados, actuales y futuros) a los que se enfrenta la víctima, la realidad práctica del fenómeno de la trata y las consideraciones éticas relacionadas a la misma, ayudará a disminuir los riesgos, y aumentar las probabilidades de que la persona proporcione información relevante y exacta. En estas recomendaciones no se explicitan los riesgos y obligaciones inherentes al hecho de entrevistar a NNA víctimas de trata de personas, pero muchos de los mismos principios son aplicables a esos casos.

Información inicial:

- Trate a cada víctima y su situación como si el potencial de daño fuese extremo, hasta que haya evidencia contraria. No inicie ninguna entrevista que vaya a empeorar la situación de la víctima a corto o largo plazo.

- Conozca los riesgos asociados con la trata de personas y con el caso individual de cada víctima antes de iniciar una entrevista.

- Evalúe la necesidad de contar con intérprete y sopese los riesgos y beneficios asociados al uso de estos.

- Consiga una autorización consciente. Asegúrese de que cada entrevistada entiende claramente el contenido y objetivo de la entrevista, el uso que se le quiere dar a la información, su derecho a no contestar preguntas, su derecho a dar por terminada la entrevista cuando le parezca y su derecho a poner restricciones al uso de la información.

- En casos de trata de personas, dadas las características de las víctimas, que suelen mostrarse suspicaces y resistentes al proceso, se sugiere que asistan acompañadas por el profesional del sistema de justicia (UDAVIT), a fin de favorecer el rapport inicial para la evaluación[4]

[4] El Protocolo del Ministerio Público para la Atención de Víctimas del Delito de Trata de Personas, señala que la UDAVIT asiste a la víctima para su concurrencia al lugar donde será realizada la evaluación pericial. pág. 106

Durante la Evaluación:

- Explicar el procedimiento a realizar de manera clara, considerando las condiciones de la persona a evaluar de lo contrario se hará de conocimiento a la persona responsable o acompañante. Posteriormente se pasará a la firma del consentimiento informado.
- Se inicia el Rapport cuyo propósito es brindar un clima de confianza y comodidad, así como una relación empática y respetuosa.
- Utilizar un lenguaje sencillo y accesible (oralmente y/o por escrito) y permitir a la persona a evaluar el tiempo que requiere para comunicarse.
- Considerar en la entrevista que el tiempo para la misma puede ser mayor en este tipo de casos.
- Explorar las habilidades y procesos cognitivos que presenta, como: atención, memoria y tipo de comunicación.
- A medida que avance su narrativa indagar detalles que permitan aclarar aspectos relevantes sobre el hecho materia de investigación.
- Se sugiere formular preguntas abiertas pues se ha establecido que estas preguntas permiten establecer información más precisa.
- Evitar preguntas que susciten una respuesta determinada (preguntas guiadas) o que susciten respuestas de sí o no (preguntas cerradas).
- Si la evaluación se realiza con la presencia de un intérprete las preguntas van dirigidas a la persona y el intérprete las transmite.
- Proteja la identidad y la confidencialidad de la entrevistada a lo largo de todo el proceso de la entrevista, desde que se le contacta hasta que se hacen públicos los detalles de su caso.
- Esté preparado para informar en caso de que la víctima le diga que está en peligro inminente.

A considerar:

La trata de personas es un crimen que constantemente está cambiando de patrones y tendencias. No existe un único perfil de víctima de trata ni una sola respuesta al trauma. La dinámica y la naturaleza especial de la trata de personas y sus consecuencias demandan que quienes conducen entrevistas de manera regular, se actualicen con la información más reciente que esté disponible con el fin de crear, antes de la entrevista, planes concretos que protejan a las víctimas. En muchos casos esto significa que la entrevista sea más larga, exija más investigación de antecedentes y preparación y requiera más sensibilidad hacia los individuos y sus situaciones. Se necesita darle una consideración adicional al modo en que se hace pública la información.

Respecto a la infraestructura y equipamiento.

Las evaluaciones psicológicas se realizan dentro y fuera de las instalaciones de la Unidad Médico Legal:

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA INTRAMURAL	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EXTRAMURAL
Se realiza en un consultorio que garantice privacidad, evitando los estímulos distractores, provisto de buena iluminación y adecuada ventilación. Se debe contar con equipo informático en óptimas condiciones, los programas de software y sistemas informáticos debidamente instalados y operativos. En el consultorio se debe contar con los instrum de evaluación, así como el material logístico nece para la realización de la evaluación psicológica.	Este será designado por autoridad competente (penales, visitas domiciliarias, centros de educación y de rehabilitación y otros de interés) La evaluación psicológica en lugares externos a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, son de carácter excepcional y sólo se realizarán a solicitud expresa de la autoridad competente y en presencia de la misma (fiscal o juez). • El oficio de solicitud debe consignar la dirección donde se realizará la evaluación. • Estando en el lugar señalado, la evaluación psicológica sólo se realizará si se cuenta con las condiciones adecuadas que garanticen la privacidad del examen y la seguridad del psicólogo. • Dada la excepcionalidad del caso (determinado por la autoridad competente) y el traslado al lugar, no se precisa un límite de tiempo, debiéndose considerar los mismos parámetros de una evaluación en consultorio en relación al tiempo y la metodología de procedimiento pericial.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación/Actualización	Responsable	Proceso/Cargo

8. ANEXOS

ANEXO 1: Flujograma Procedimiento General de la Evaluación Psicológica Forense

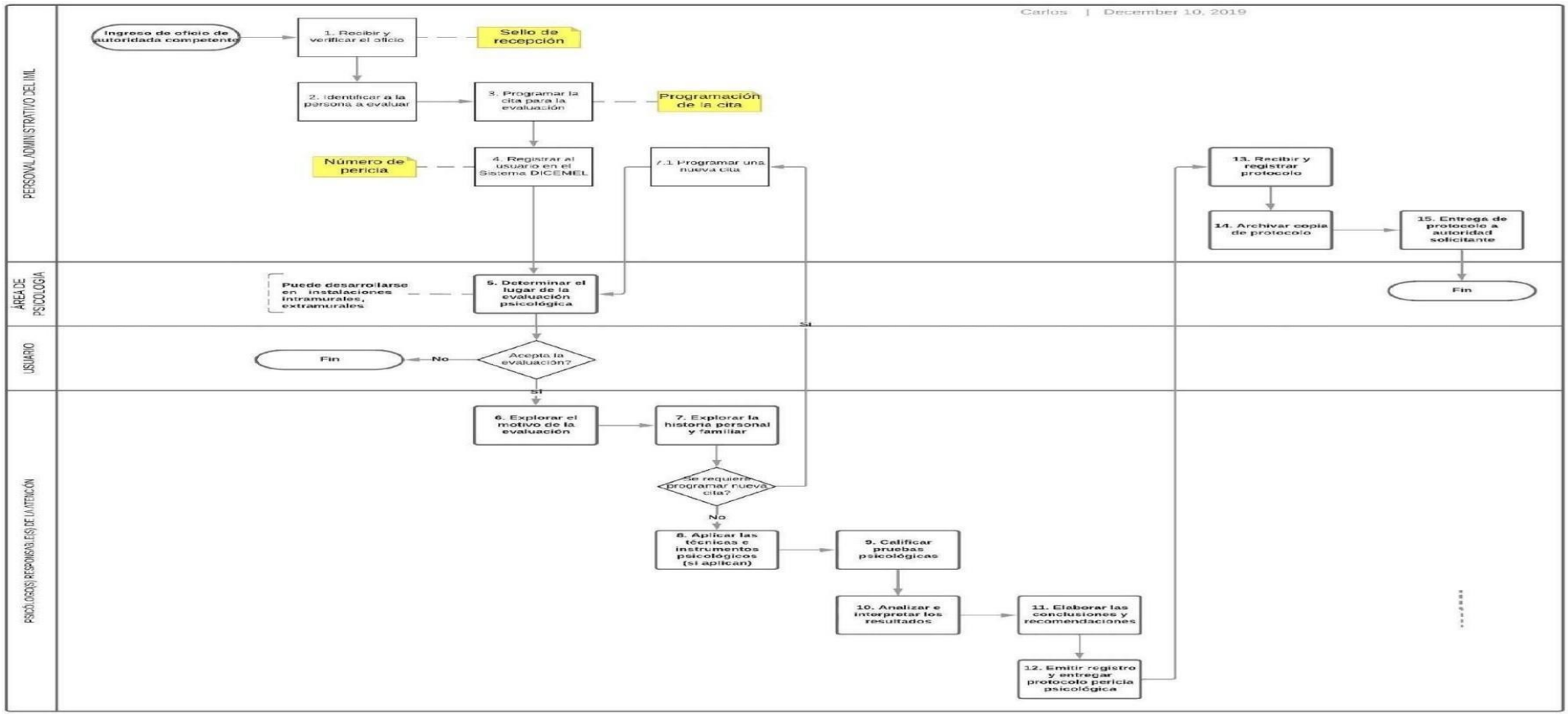

Anexo 2a
Consentimiento informado (adultos)

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN CASOS DE VIOLENCIA CONTEMPLADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364.

Yo_____
Identificado con DNI _____ después de haber sido informado (a) sobre el procedimiento de evaluación psicológica, y estando de acuerdo , doy el consentimiento para que se realicen preguntas en relación al suceso por el que se acude a la evaluación o las que fluyan como parte de la entrevista; así como que aplique las pruebas o instrumentos psicológicos correspondientes.

_____ _____ /_____ /_____

Lugar Día Mes Año

Firma _____

Impresión dactilar

Anexo 2b
Consentimiento informado (niños/adolescentes)

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN CASOS DE VIOLENCIA CONTEMPLADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364.

Yo_____
Identificado con DNI_____ padre/madre o adulto responsable de _____después de haber sido informado (a) sobre el procedimiento de evaluación psicológica, y estando de acuerdo , doy el consentimiento para que se realicen preguntas en relación al suceso por el que se acude a la evaluación o las que fluyan como parte de la entrevista; así como que aplique las pruebas o instrumentos psicológicos correspondientes.

_____ _____ /_____ /_____

Lugar Día Mes Año

Firma _____

Impresión dactilar

Anexo 2c

FORMATO ASENTIMIENTO INFORMADO PARA LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Nombre del Psicólogo(a):___ Fecha(día/mes/año):_

YO_____ tengo _____ años.

Quiero decir que me han explicado el objetivo de la evaluación forense que me van a realizar y,

Sí quiero participar **No quiero participar**




Además, quiero decir que:

Me explicaron para qué sería la evaluación. Sí No 	Me dijeron en las actividades que voy a participar (Como entrevistas, pruebas). Sí No 	Me dijeron que puedo decir cuando ya no quiera participar más de la evaluación. Sí No 
Me han respondido las preguntas y sé que puedo hacer preguntas si las tengo. Sí No 	Me dijeron que la información que yo hable con el/la psicólogo/a sólo se utilizará para mi bienestar. Sí No 	Entiendo que cualquier cambio se hablará conmigo. Sí No 

Mi firma:_____ Mi huella: Además, quiero decir que:

Nota. Adaptado de Modelo de Asentimiento Informado para niños entre 5 y 7 años de edad en procesos de evaluación psicológica forense, por D. Blanco, J. y D. Osorio, G., 2017, Universidad Santo Tomás.

Anexo 2c

DESAUTORIZACIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE

Yo_____identificado con DNI N°_____, en pleno uso de mis facultades y a pesar de haber recibido la información sobre el examen propuesto, NO AUTORIZO/REVOCO mi consentimiento para la realización de este examen y a continuación señaló por escrito los motivos y razones de mi negativa:

_____
_____
_____
_____

Lugar:_____ Fecha:_____Hora:_____

_____

Firma

Nombres y Apellidos del(a) Evaluado (a) Impresión dactilar

Anexo 3:

DIAGRAMAS DE FLUJO

Conforme a la metodología empleada para el desarrollo de la presente guía, se presenta un diagrama de flujo para la descripción de los procesos implícitos en la evaluación psicológica forense; un cuadro de actividades que detalla los pasos por seguir, responsables y documentos generados; y recomendaciones al proceso. Los diagramas de flujo sirven para representar el comportamiento dinámico de los procedimientos, con énfasis en la secuencia gráfica de las actividades que se llevan a cabo, y que guarda concordancia con la metodología de implementación de gestión por procesos del Ministerio Público[5]

Tabla 1. Símbolos utilizados para la representación de Diagramas de Flujo

SÍMBOLO	TIPO	DESCRIPCIÓN
	INICIO / FINAL	Representa el inicio y el final de un flujo de actividades.
	ACTIVIDAD	Representa cualquier tipo de actividad u operación
	LÍNEA DE FLUJO	El sentido de la flecha indica la siguiente actividad u operación.
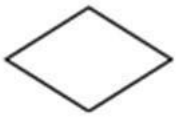	DECISIÓN	Nos permite analizar una situación, con base en los valores verdadero y falso.
	DOCUMENTO	Documento (acta, informe, disposición, etc.) generado con el procedimiento
	PROCESO PREDEFINIDO	Proceso que se ha realizado en otras instancias

[5] Documento Interno del Ministerio Público. Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, del 07 de agosto de 2017.

Anexo 4:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Asentimiento: Corresponde a la manifestación expresa de conformidad o aceptación de niños, niñas y adolescentes a participar del proceso de evaluación psicológica.

Definición Conceptual: Se tratan de definiciones de diccionarios o de libros especializados, y cuando describen la esencia o las características de una variable, objeto o fenómeno se les denomina definiciones reales. Estas últimas constituyen la adecuación de la definición conceptual a las necesidades prácticas de la investigación (Hernández et al., 2010).

Discusión forense: Es el nexo entre la exploración realizada y la interpretación de los resultados obtenidos en relación al objetivo de la evaluación pericial, dotando al informe de una estructura en la que se apoyan los datos obtenidos.

Disimulación: Los evaluados muestran una actitud defensiva tanto en la exploración pericial psicopatológica como en la administración de pruebas complementarias, y al no tenerse acceso a la historia clínica de la persona evaluada la exploración forense puede encontrarse con serias limitaciones. Una dificultad añadida surge en casos penales como por ejemplo los evaluados expuestos a situaciones de victimización cuya manifestación psicopatológica puede conllevar a consecuencias negativas en otros ámbitos jurídicos (por ejemplo, mujeres víctimas de violencia pueden disimular su deterioro psíquico por temor a ser consideradas como incapaces para la custodia de sus hijos) (Vilariño et al., 2009, como se citó en Echeburúa et al., 2011).

Encuadre: son las pautas o lineamientos aplicables en el proceso de evaluación psicológica que permita establecer el marco de interrelación entre el psicólogo y el usuario.

Entrevista Psicológica Forense: Es la principal prueba diagnóstica con la que el psicólogo cuenta. Debe de ser de tipo semiestructurada que posibilite expresarse libremente a la persona evaluada, por lo cual debe de realizar preguntas abiertas que permitan la narrativa libre, por ejemplo: ¿Cuéntame que sucedió, dígame por qué viene hoy?, ¿sabes por qué has venido hoy?, ¿ha ocurrido algo que quiera contarme?

Factores de riesgo: Son aquellas circunstancias personales o contextuales del individuo que aumentan la probabilidad de convertirse en víctima de un delito (elevan la oportunidad delictiva).

Informe pericial psicológico o peritaje psicológico: El informe pericial o dictamen

(desde un punto judicial): Es un documento escrito, firmado y fechado en el que el perito psicológico expone sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos objeto de evaluación, que se remite a la autoridad que lo ha solicitado. Al tratarse de un medio probatorio, el informe pericial está sujeto al principio de contradicción, lo que implica que las partes puedan examinarlo y someterlo a crítica (incluso realizar un contrainforme). Por eso, el dictamen pericial debe contener la información manejada por el perito para llegar a las conclusiones expuestas (parte descriptiva), así como los criterios científicos utilizados por éste para valorar dichos datos (parte técnica). Por ello resulta imprescindible detallar la metodología aplicada y los resultados de las distintas pruebas administradas.

Persona Evaluada: es aquella persona a quien, a solicitud de la autoridad competente, se le practica la evaluación psicológica para determinar si presenta o no Afectación Psicológica.

Prueba Pericial: Es el examen técnico especializado que un funcionario autorizado práctica en los efectos del delito, en cuerpo del delito, en el producto del delito u otros aspectos relacionados con el hecho, cuyas conclusiones plasmadas en un documento formal denominado dictamen, constituye evidencia probatoria de la participación de los implicados. Sin embargo, el examen pericial volcado en el dictamen puede ser considerado como prueba documental.

Victimización Secundaria: La victimización secundaria constituye el conjunto de costos personales que sufre la persona denunciante de un delito por su paso por el sistema de justicia.

Trata de personas: Es el captar, transportar, trasladar, acoger, retener o recibir a una persona con fines de explotación. En el caso de víctimas adultas, la trata de personas se produce cuando el agresor emplea un medio directamente coercitivo-violencia, amenaza, privación de la libertad-, un medio fraudulento -engaño o fraude- o un medio abusivo -abuso de situación de vulnerabilidad, de poder o concesión de pagos o beneficios.

Anexo 5:

TEORÍAS EXPLICATIVAS

Dificultades para abandonar una relación violenta: La principal dificultad que enfrentan las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas para separarse es que les une una relación afectiva, con la enorme complejidad que esto conlleva.

El reconocer que uno está viviendo una relación abusiva es algo difícil de aceptar, las relaciones afectivas son complejas donde están presentes expectativas, deseos, fantasías, pero también inseguridades y temores. De entre algunas teorías explicativas sobre las razones que se encadenan entre causas y consecuencias de la permanencia de una mujer es una relación abusiva, podríamos citar las siguientes:

a. **El proceso de toma de decisiones**: Estas teorías toman en consideración diversos aspectos: el balance que hacen las víctimas sobre los costos y beneficios de proseguir o de abandonar la relación, las redes de apoyo social y las alternativas disponibles si deciden abandonar la relación, el grado de satisfacción con su relación de pareja y las expectativas de lograr una convivencia armoniosa a través de la inversión de más esfuerzos y tiempo. También cuentan el grado de compromiso y de motivación, así como la convicción de cada víctima para permanecer o abandonar la relación de pareja.

   -Teoría de la acción razonada/conducta planificada: Ajzen, (1985); Fishbein y Ajzen, (1975); y Pfouts, (1978), plantean que la mujer decide abandonar o continuar con su relación de pareja (intención conductual) en función de la norma social (redes de influencia social que pueden condicionar su decisión) y de las expectativas de los resultados, es decir, de la valoración de los costos (desventajas) y beneficios (ventajas) percibidos en función de las posibles alternativas que se le presentan. Así, sería más probable que una víctima de maltrato decidiera seguir en convivencia con su pareja si ante el abandono teme sufrir más violencia, padecer problemas económicos o quedarse sin la tenencia de los hijos.

   -Modelo de inversión: Rusbult (1980:1983); Rhatigan y Axsom, (2006), refieren que las víctimas que se sienten más comprometidas dentro de la relación de pareja tienen una mayor probabilidad de permanecer con ella. El nivel de compromiso de la víctima se mide a partir de tres factores: grado de satisfacción, alternativas disponibles e inversión realizada (por ejemplo, hijos en común, tiempo de convivencia, estabilidad económica, etc.). El grado de compromiso estaría representado mediante la siguiente ecuación: Compromiso = Satisfacción – Alternativas +Inversión.

-**Trampa psicológica**: según, Brockner y Rubin, 1985; Strube, 1988, refieren que la mujer maltratada tiene la esperanza de que cese el maltrato y cree que, invirtiendo más esfuerzos y tiempo, puede restablecer una relación de pareja armoniosa. Según esta teoría, al inicio del maltrato la víctima invierte muchos esfuerzos para que cese esta pauta de conducta, pero más adelante, cuando los episodios aumentan en frecuencia e intensidad, la mujer puede plantear se abandonar la relación. Sin embargo, muchas de ellas creen que hay posibilidades de que la relación mejore y, por ello, pueden invertir aún más esfuerzos para lograr su objetivo. Asimismo, cuantos más esfuerzos y tiempo inviertan (y hayan invertido en el pasado) para lograr una relación armoniosa, menor es la probabilidad de que se produzca el abandono de la relación de pareja.

-Modelo bifásico de la toma de decisiones: según, Choice y Lamke (1997), refieren que las víctimas deciden continuar o concluir la relación en función de la respuesta a dos preguntas clave: ¿estaré mejor fuera de la relación?; y 2) ¿seré capaz de salir de ella con éxito? La respuesta a la primera pregunta está modulada por cuatro factores:
a) el grado de satisfacción con la relación de pareja; b) la inversión realizada; c) la calidad de las alternativas disponibles; y d) la presión ambiental y familiar para continuar o concluir la relación. La respuesta a la segunda cuestión va a depender de los recursos psicológicos disponibles y de los apoyos comunitarios a nivel socioeconómico y jurídico. Si la mujer maltratada responde negativamente a cualquiera de las dos preguntas, tenderá a continuar dentro de la relación de pareja.

-Modelo transteórico del cambio: este modelo se base en los planteamientos de Prochaska y Di Clemente, (1982), para adictos, la cual fue adaptado por Brown (1997) al ámbito del maltrato, donde se centra en el análisis de las etapas del cambio por las que pasa una víctima para abandonar una relación de pareja violenta. Las diferentes etapas son las siguientes: pre contemplación (la víctima tiende a minimizar o negar el problema y sus consecuencias); contemplación (hay una gran ambivalencia y disonancia cognitiva entre el afecto y el maltrato que sufre); preparación (disminuye la ambivalencia, se tiene más conciencia del problema y aumentan los deseos de cambio); acción (se realizan cambios, se toman decisiones, se emprenden acciones legales, etc.), mantenimiento y terminación. Las características de cada etapa pueden ayudar a comprender mejor las circunstancias en las que se encuentra cada víctima y las decisiones que suelen tomar en cada momento, así como a diseñar las estrategias de intervención más adecuadas.

b. La dependencia emocional: Este modelo plantea que las víctimas de maltrato permanecen en convivencia con su pareja por el vínculo emocional establecido, que, entre otros aspectos, está basado en la intermitencia entre el buen y el mal trato ejercido por el agresor.

-Teoría de la unión traumática: (Dutton y Painter, 1981) y modelo de intermitencia (Dutton y Painter, 1993): Este modelo enfatiza la asimetría de poder entre el agresor y la víctima (mujer). El fuerte apego establecido entre la víctima y el agresor se debe al carácter extremo del buen y el mal trato, así como a la yuxtaposición temporal de ambos extremos. Además, cuanto más maltrato sufre la mujer, más se resiente su autoestima, y quizás tenga una mayor necesidad de su pareja, convirtiéndose finalmente en interdependencia.

-Modelo del castigo paradójico (Long y McNamara, 1989): Este modelo va más allá de la teoría del ciclo de la violencia de Walker (1979, 1984) y sostiene que la mujer permanece en la situación de maltrato debido a las contingencias de reforzamiento que se establecen en función de un patrón cíclico de interacción que está consolidado en el tiempo y que consta de cinco fases: creación de la tensión, descarga de la tensión por parte del maltratador, escape de la víctima, arrepentimiento del agresor y, finalmente, "reconciliación".

c. Las repercusiones psicopatológicas del maltrato:

-Teoría de la Indefensión Aprendida. Esta teoría se basa en la indefensión aprendida (Seligman, 1975; Walker, 1979, 1984), que plantea que la persona que sufre maltrato de forma impredecible e incontrolable durante un periodo prolongado de tiempo llega a un estado tal de indefensión y de déficit en diferentes áreas (motivación, cognición y afecto) que hace más probable su permanencia dentro de esa relación. Asimismo, su malestar interfiere gravemente en su proceso de toma de decisiones.

-Modelos psicológico y ambiental de la permanencia de la víctima (Foa, Cascardi, Zoellner y Feeny, 2000): plantea que la carencia de estrategias de afrontamiento adecuadas en la víctima (salud, autoestima, estilo optimista, etc.), las repercusiones psicopatológicas experimentadas por el maltrato crónico (TEPT, síntomas ansioso depresivo, etc.) y los factores sociales (falta de empleo, precariedad económica, etc.) interactúan con las respuestas específicas de la víctima en el ámbito de la relación (dependencia emocional, expectativas negativas de cambio, insatisfacción con la relación, etc.), haciendo que la víctima permanezca en la relación. (Amor y Echeburúa, 2010, pp 99-102)

Factores moduladores del impacto psíquico tras una experiencia victimizante:

El impacto psíquico del delito está modulado por distintos factores que tradicionalmente se agrupan en:

1. Factores relacionados con la situación de victimización denunciada.
2. Factores de vulnerabilidad
3. Factores de protección

Dentro de los factores relacionados con la situación de victimización criminal se incluye:

a. Parámetros cuantitativos: frecuencia, intensidad y duración.
b. Parámetros cualitativos: nivel de vejación/humillación vivenciada por la persona denunciante.
c. Lazo de afectividad con el agresor
d. Consecuencias negativas múltiples derivadas del delito.

A mayor frecuencia, intensidad y duración de la situación de victimización, a mayor vivencia de vejación o humillación por parte de la persona denunciante, a mayor vinculación afectiva con el imputado y a mayores consecuencias negativas derivadas del delito, mayor será la probabilidad de que los hechos denunciados hayan dejado una huella psicopatológica en la persona evaluada.

Factores de vulnerabilidad: Los factores de vulnerabilidad son todas aquellas circunstancias personales y contextuales de la supuesta víctima que pueden amplificar y perpetuar el impacto del delito en su estado psíquico. Entre los factores de vulnerabilidad de la víctima (Echeburúa, 2009; Pérez y Vázquez, 2006) se han señalado los siguientes:

a. Desajustes en la personalidad de base:
   - Déficit en el rasgo apertura (dificultad para adaptarse a los cambios).
   - Desregulación emocional
   - Pobre autoconcepto y baja autoestima
   - Estilo atribucional interno respecto a la responsabilización del delito (la persona se responsabiliza del delito bien por conductas que ha llevado a cabo, bien por aspectos de su personalidad).
   - Estilo atribucional externo respecto a la capacidad de superación del trauma (afrontamiento pasivo).
   - Bajo nivel intelectual

b. Exposición a anteriores experiencias victimizantes
c. Pobre red de apoyo social
d. Reacción negativa del entorno (tanto en el sentido de falta de credibilidad y apoyo como de una excesiva sobreprotección).
e. Padecer una psicopatología previa (Eje I)
f. Exposición a otros estresores vitales importantes (i.e., fallecimiento de un familiar, pérdida de empleo, ruptura de pareja, diagnóstico de una enfermedad grave, etc.).
g. Uso de alcohol y/o drogas como estrategia de afrontamiento.

Factores de protección o resiliencia: Comprenderían todas aquellas circunstancias personales y contextuales que amortiguarían el impacto del delito. Dentro de estos factores se han señalado:

a. Variables de personalidad:
   - Control emocional
   - Adecuado autoconcepto y autoestima con aceptación de las limitaciones personales.
   - Flexibilidad cognitiva
   - Tendencia al optimismo
   - Estilo atribucional externo respecto a la responsabilidad del delito.
   - Estilo atribucional interno respecto a la capacidad de superación del trauma (afrontamiento activo y sensación de ser capaz de controlar el curso de los acontecimientos).
   - Tendencia a experimentar emociones positivas
b. Estrategias de reinterpretación positiva de situaciones y hechos adversos.
c. Apoyo social y participación en actividades sociales
d. Implicación activa en el proyecto de vida (profesión, familia, actividades de voluntariado, etc.).
e. Afrontamiento de las dificultades cotidianas
f. Aficiones gratificantes y gran variedad de intereses
g. Sentido del humor
h. Existencia de un propósito significativo en la vida
i. Recibir apoyo psicológico profesional

Victimización secundaria: Entre los factores que contribuyen a la victimización secundaria se han señalado:

- Dar prioridad a la búsqueda de la realidad objetiva del suceso delictivo olvidando la atención a la víctima o despersonalizando su trato.
- La falta de información sobre la evolución del proceso, sobre la sentencia y sobre el destino del imputado. (Muñoz, 2013, pp 65-66)

Simulación: Hay una sospecha de simulación cuando existe un problema médico-legal, cuando hay una discrepancia entre los síntomas alegados y la observación de la conducta, cuando los síntomas son atípicos (mal definidos, erráticos e inconsistentes) y no se corresponden con los cuadros clínicos habituales y cuando hay una dramatización de las quejas o una sobreactuación clínica. Asimismo, la incapacidad alegada por el sujeto para el trabajo o el desempeño de los quehaceres habituales, pero el mantenimiento de la capacidad de diversión (deportes, salidas nocturnas, etc.), sobre todo cuando hay un historial previo de bajas laborales repetidas, da pie a la sospecha de simulación.
Tipos de simulación:

a. Simulación propiamente dicha: Simulación mental, creación de un cuadro clínico donde no lo había.

b. Sobre simulación: Amplificación de un cuadro clínico preexistente.

c. Meta simulación o perseveración: Fijación de una sintomatología de un cuadro clínico ya resuelto.

- La falta de un entorno de intimidad y protección
- Desconocimiento por parte de la víctima de los roles de los distintos profesionales que intervienen en el proceso judicial, lo que supone una dificultad para establecer relaciones adecuadas: intencionalidad de las preguntas, imposibilidad de explicación, momento de intervención, etc.
- La excesiva lentitud del proceso judicial y su interferencia con el proceso de recuperación y readaptación de la víctima.
- Durante el juicio oral, la descripción del delito, el cuestionamiento de su credibilidad y el contacto con el agresor son importantes inductores detención.

Anexo 6:

COMPRENSIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS DESDE UN ENFOQUE BASADO EN EL TRAUMA

Dentro de las dificultades más frecuentes que podemos encontrar cuando atendemos a víctimas de trata de personas se encuentra el que muchos de los sobrevivientes no se identifican como víctimas, llegando incluso a declarar a favor del tratante, realizar declaraciones que lo protejan o bien recordar de manera fragmentada su situación de explotación. Todo esto dificulta la comprensión de su situación por parte del entorno inmediato, así como de los sistemas de apoyo y protección a víctimas y los operadores de justicia.

La situación anteriormente señalada da cuenta de la necesidad e importancia de comprender el fenómeno de la trata de personas con un enfoque basado en el trauma. El trauma debe ser entendido como una respuesta emocional a un acontecimiento que sobrepasa las capacidades de afrontamiento del individuo. En el caso de los sobrevivientes de trata, estos a menudo sufren de trauma complejo, lo que ha sido definido por van der Kolk (2005) como la exposición a múltiples episodios traumáticos, generalmente invasivos, de naturaleza interpersonal y que a acarrean consecuencias duraderas y variadas en las víctimas. Aquellas personas que desarrollan trauma complejo, lo hacen como resultado de haber sufrido un trauma en sus relaciones personales, habiendo tenido que adaptarse a ello para sobrevivir, por lo que las respuestas que aprendieron para lidiar con el trauma se vuelven automáticas (una reacción normal a una situación anormal). Estas experiencias amenazan la integridad física y psicológica de la persona, dejándola en un estado de alta vulnerabilidad (Lecannelier, 2018).

Es importante recordar que el foco principal de las víctimas de trata es la seguridad personal y el instinto de preservación. Esta preocupación por la supervivencia es la que en reiteradas ocasiones lleva a las personas a no responder o parecer reacia a colaborar con los operadores de justicia, siendo la dependencia e identificación con el tratante la constitución de un patrón de afrontamiento a una situación traumática, dando lugar a un vínculo interpersonal que es visto desde fuera como algo incongruente, pero cuyo sentido y finalidad es mantener la homeostasis psicofisiológica de la víctima durante la relación abusiva (Miramontes & Mañas, 2018).

Los factores de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima serán utilizados por los tratantes para el control y manipulación de estas, aumentando con esto los niveles de dependencia hacia ellos. En ese sentido, las estrategias mayormente utilizadas por los tratantes son (Organización Internacional para las Migraciones Insurgentes Sur, 2006):

Uso de la violencia o amenaza de violencia física, psicológica y/o sexual. Muchas veces, niños, niñas y mujeres jóvenes son golpeadas o violadas por sus explotadores como forma de mantenerlas sometidas. En el caso de violencia física se lastima a la persona en lugares no visibles, como el vientre o los muslos.

Amenaza de ser enviadas a prisión o ser deportadas cuando son extranjeras en situación irregular, incluso a veces destacando las reales o supuestas relaciones de los tratantes con autoridades. A esto se suma el decomiso o retención de documentos de viaje o identidad.

Amenaza de represalias directas o a sus seres queridos. Muchas veces los tratantes investigan mínimos detalles de la vida familiar de la víctima, por lo que amenazan con lastimar a sus familiares en sus comunidades de origen.

Presión o chantaje por deudas o supuestas deudas contraídas son otros factores importantes para crear miedo, dependencia y vencer barreras psicológicas.

Aislamiento social y lingüístico cuando se trata de extranjeras que no conocen el país o la localidad donde se encuentran (a veces no saben ni dónde están) y peor aún si no hablan el mismo idioma. Muchas veces las únicas personas con las que se tiene relaciones con otras víctimas o los tratantes. Además, generalmente, se les niega cualquier tipo de asistencia médica.

El suministro de alcohol o drogas es un método cada vez más utilizado. En este punto, es importante hacer referencia a que es frecuente que las víctimas de trata, sobre todo en casos de explotación sexual, exista una alta prevalencia al consumo de sustancias psicoactivas, como una estrategia de afrontamiento disociativa al trauma (Clawson et al., 2008).

Exposición y estigmatización. La estigmatización infringida por el entorno social, al dificultar la reintegración, a menudo se considera la principal causa de la reincidencia entre las víctimas de la trata. Las mujeres víctimas frecuentemente son rechazadas por su familia o comunidad por haber sido obligadas a trabajar como prostitutas, por haber sido abusadas sexualmente, por no regresar con el dinero prometido o por dejar alguna deuda sin pagar.

Respuestas Post-Traumáticas frecuentes en víctimas de Trata de Personas

Debido a la naturaleza interpersonal de este tipo de experiencias traumáticas, las repercusiones psicobiológicas en las víctimas pueden ser persistentes y devastadores, pudiendo experimentar múltiples niveles de trauma (Stark & Hodgson, 2003; Ugarte, Zarate y Farley, 2003, citado en Clawson et al. 2008). Los investigadores informan que en estos podemos incluir:

- Ansiedad

- Trastorno de pánico
- Depresión mayor
- Abuso de sustancias
- Trastornos de alimentación

Además, en algunos casos estos trastornos no se presentan de forma aislada, sino más bien como una combinación de estos. A esto debemos agregar el que la experiencia traumática inducida por alguien de confianza resulta en una posible desconfianza generalizada hacia los demás y sus motivos. Este impacto del trauma puede hacer el trabajo de quienes intentan ayudar víctimas pueda resultar muy difícil.

En algunos casos, la exposición al trauma da como resultado un Trastorno de Estrés Postraumático (PTSD). Los síntomas característicos incluyen:

- Reexperimentación intrusiva del trauma (por ejemplo, flashbacks, pesadillas y pensamientos intrusivos)
- Evitación/paralización/congelamiento ante estímulos relacionados al trauma (por ejemplo, evitar ciertos lugares, personas y situaciones)
- Hiperexcitación (p. ej., sobresalto elevado respuesta e incapacidad para concentrarse).

Las respuestas postraumáticas descritas anteriormente contribuyen a la aparición y permanencia de problemas de funcionamiento, incluyendo:

- Dificultades para controlar las emociones
- Arrebatos de ira o automutilación (Briere & Gil, 1998)
- Dificultades para concentrarse
- Conductas suicidas (Zlotnick, Donaldson, Spirito y Pearlstein, 1997)
- Alteraciones en la conciencia (disociación)
- Aumento de la toma de riesgos.
- Consumo de alcohol y drogas

Además de los problemas emocionales y de salud física, las consecuencias del trauma también pueden evidenciarse indirectamente a través de enfermedades relacionadas con el estrés. Por ejemplo, los servicios de salud, reportan víctimas que a menudo se quejan de dolor de estómago, dolores de cabeza, y otras inexplicables dolencias, cuya permanencia dificulta sus capacidades para obtener y mantener un trabajo, pagar facturas y reintegrarse a la sociedad.

Anexo 7:

BIBLIOGRÁFIA

Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116 emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República en el XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales y Permanente, Transitoria y Especial, el 10 de septiembre de 2019.

Acuerdo Plenario 09-2019/CJ-116. Fundamento 20, emitido por Corte Suprema de Justicia del Perú (2019).

Andrews, D. A. y Bonta, J. (2010). *The psychology of criminal conduct* (5th ed.). Lexis Nexis.

Arce, R., y Fariña, F. (2013). Psicología social aplicada al ámbito jurídico. En A. V. Arias, J. F. Morales, E. Nouvilas, y J. L. Martínez-Rubio (Coords.), *Psicología social aplicada, (*157-181). Panamericana.

Caballo, V., Salazar, I., y Carrobles, J.A. (2018). *Manual de psicopatología y Trastornos psicológicos* (2da. ed.). Pirámide.

Colegio de Psicólogos del Perú (2018). *Código de Ética y Deontología Código de Ética y Deontología. Adaptado al Estatuto Nacional y a la Ley N° 30702 del 21-12- 2017*. Colegio de Psicólogos del Perú.

Cook, R. & Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género. Perspectivas Legales Transnacionales*. Profamlia.

Corte Suprema de Justicia del Perú (2019). Ejecutoria suprema emitida por la Sala Penal Permanente en el Recurso de Nulidad 453-2019. Fundamento octavo

Checa, M. (2010). *Manual Práctico de Psiquiatría Forense*. Masson.

Daunis, A. (2013). *El delito de trata de seres humanos*. Tirant lo blanch.

Díaz, I., Rodríguez, J. y Valega, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Echeburúa, E. (2018). *Violencia y trastornos mentales. Una relación compleja*. Pirámide.

Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia, víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Ariel.

Echeburúa, E., Muñoz, J. M. y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro*. International Journal of Clinical and Health Psychology, 11*(1), 141-159.

Heise L, Pitanguy J, Germain A. (1994). *Violencia contra la mujer: la carga oculta sobre la salud.* Organización Panamericana de la Salud.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (5ta ed.). Mc Graw Hill.

Horno, P. (2009). *Amor y Violencia. La dimensión afectiva del maltrato*. Desclée De Brouwer.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2016). *Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otros casos de violencia*. Lima. Fiscalía de la Nación. Ministerio Público.

Johnson, M. (2008*). A typology of domestic violence: intimate terrorism, violent resistance and situational couple violence*. Northeheastern University Press.

Juárez, J.R. y Álvarez, F. (2018). *Evaluación Psicológica Forense de los Abusos y Maltratos a Niños, Niñas y Adolescentes: Guía de Buenas Prácticas*. Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia.

Lecannelier, F. (2018). *El Trauma oculto en la infancia*. Random House.

Lobo, A., Espinoza, A. Guerrero, A. y Ospina, B (2016). *Psicología Forense en el Proceso Penal con tendencia acusatoria*. Manual Moderno.

Mendoza, F. (2019). ¿Contexto de violencia? Delito de agresiones: Artículo 122-B del Código Penal. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 123, 11-18.

Ministerio Público (2019a). *Protocolo Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas*. Ministerio Público.

Ministerio Público (2019b). *Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico lícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración.* Ministerio Público.

Miramontes, M. M. & Mañas, I. (2018). Vinculación afectiva al agresor en la mujer joven víctima de violencia de género tras la separación. *Revista de Psicología*, *27*(1), 1-12.

Organización de las Naciones Unidas (2006) *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.* ONU

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. ONU Mujeres.

Prado, V. (2016). *Derecho penal: Parte especial*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Perpiña, C. (2012). *Manual de la entrevista psicológica. Saber escuchar, saber preguntar.* Pirámide.

Programa Presupuesto orientado a Resultados [PPoR] para la Reducción de la Violencia contra la Mujer. Aprobado por Resolución Ministerial N°162-2019-EF/10.

Recover, T. (2006). La prueba pericial practicada por psicólogos. Referentes deontológicos y regulación en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. En J.C. Sierra, E. M. Jiménez y G. Buela-Casal (Eds.), *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp.116-128). Biblioteca Nueva.

Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 3963-2016-MP-FN del 11 de septiembre de 2016.

Sanmartín, J. (2005). Agresividad y violencia. En J. Sanmartín (Coord.): *El laberinto de la violencia. Causas, tipos y efectos* (pp. 21-55). Ariel.

Albertín, P. (2006). Psicología de la Victimización criminal. En M. A. Soria, y D. Sáiz, (Coord.), *Psicología Criminal* (5ta. ed., pp. 245-274). Pearson.

Tribunal Constitucional del Perú (2020). Sentencia emitida en el Expediente 03378 -2019-PA/TC. Fundamento

Vázquez, B. (2007). *Manual de Psicología forense*. Síntesis.

Vázquez, B. y Calle, M. (1997). Secuelas postraumáticas en niños. Análisis prospectivo de una muestra de casos de abuso sexual denunciados, *Revista de Psiquiatría Forense, Psicología Forense y Criminología*,1, 14-29.

LINKOGRAFÍA

Andrade, F. (2018). *Violencia intrafamiliar, Daño Psicológico y su repercusión legal*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Central del Ecuador]. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15486

Amor, P. J., & Echeburúa, E. (2010). Claves Psicosociales para la Permanencia de la Víctima en una Relación de Maltrato. Psychosocial Keys for the Permanence of the Victim in an Abusive Relationship. *Clínica Contemporánea*, *1*(2), 97-104. DOI: 10.5093/cc2010v1n2a3

Bascón, M. J., Saavedra, F. J., y Arias Sánchez, S. (2013). Conflictos y violencia de género en la adolescencia. Análisis de estrategias discursivas y recursos para la coeducación. *Profesorado: Revista de currículum y formación del profesorado, 17*(1), 289-307. http://hdl.handle.net/11441/31353

Baker, A.J.L. (2009). Adult recall of childhood psychological maltreatment: Definitional strategies and challenges*. Children and Youth Services Review, 31*(7), 703-714. https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2009.03.001

Blanco, D; Meza, J. y Osorio, D. (2017). *Modelo de Asentimiento Informado para niños entre 5 y 7 años de edad en procesos de evaluación psicológica forense*. [Trabajo de Investigación, Universidad Santo Tomás]. https://hdl.handle.net/11634/3232

Briere, J., & Gil, E. (1998). Self-mutilation in clinical and general population samples: Prevalence, correlates, and functions. *American journal of Orthopsychiatry*, *68*(4), 609-620. https://doi.org/10.1037/h0080369

Clawson, J., Salomon, A., Goldblatt, L. (2008). *Treating the Hidden Wounds: Trauma Treatment & Mental Health Recovery for Victims of Human Trafficking*. https://aspe.hhs.gov/reports/treating-hidden-wounds-trauma-treatment-mental-health-recovery-victims-human-trafficking-0

Chahín-Pinzón, N., Reyes, J., & Vargas, J. (2017). Aspectos psicológicos a tener en cuenta en la atención de víctimas de la trata de personas. *Psychologia*, *11*(2), 121-129. https://doi: 10.21500/19002386.3107.

Echeburúa, E. y Muñoz. (2017). Límites entre la violencia psicológica y la relación de pareja meramente disfuncional: implicaciones psicológicas y forenses. *Anales de psicología*, 33(1), 18-25. http://dx.doi.org/10.6018/analesps.33.1.238141

Gómez, M. R.; Muñoz, J. M., Vázquez, B. y otros (2012). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (VCMP). Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. http://www.infocoponline.es/pdf/070612GUIAVIOLENCIA.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2011*). Reglamento Técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense.* https://www.medicinalegal.gov.co/normalizacion-forense/guias-protocolos-y-reglamentos

Lamb, M., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P. & Horowitz, D. (2007). Structured forensic interview protocols improve the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol. *Child Abuse & Neglec*t, *31*(11-12), 1201-1231. https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2007.03.021

Martínez-Catena, A. & Redondo, S. (2016). Etiología, prevención y tratamiento de la delincuencia sexual*. Anuario de Psicología Jurídica*, *26*(1), 19-29. https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.003

Mebarak, M. R., Martínez, M. L., Herrera, A. S., y Lozano, J. E. (enero-junio, 2010). Una revisión acerca de la sintomatología del abuso sexual infantil. *Psicología desde el Caribe*, *25*, 128-154. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21315106007

Muñoz, J. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica*. *Anuario de Psicología Jurídica*, *23*(1), 61-69. https://doi.org/10.5093/aj2013a10

Muñoz, J. M., y Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de Psicología Jurídica*, *26*(1), 2-12. https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074015000355

Muñoz, J. M., y López, J. J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones. *Anuario de Psicología Jurídica*, *26*(1), 130-140. https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.005

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"*. http://www.oas.org/en/mesecvi/convention.asp

Organización Internacional para las Migraciones Insurgentes Sur. (2006). *Trata de Personas Aspectos Básicos*. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Docs_PDF_trata/1_4.pdf

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.* https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx

Rodríguez, J. y Montoya, Y. (2020). *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. Dirigido a juezas y jueces penales.* Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho. http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/172209

Saborío Valverde, C. (2005). Estrategias de evaluación psicológica en el ámbito forense. *Medicina Legal de Costa Rica*, *22*(1). https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152005000100004

Sen, A. (2002) ¿Por qué la equidad en salud? *Revista Panamericana de Salud Pública*, *11*, 302-309. https://www.scielosp.org/pdf/rpsp/2002.v11n5-6/302-309/es

United States of America, Department of State, Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons. (2018). *Trafficking in Persons Report [Archivo PDF].* https://www.state.gov/reports/2018-trafficking-in-persons-report/

Van der Kolk, B. (2005). Developmental Trauma Disorder: Toward a rational diagnosis for children with complex trauma histories. *Psychiatric Annals*, *35*(5), 401-408. DOI:10.3928/00485713-20050501-06

Wolfe, D. A., Crooks, C. V., Lee, V., McIntyre-Smith, A. y Jaffe, P. G. (2003). The effects of children's exposure to domestic violence: a meta-analysis and critique. *Clinical Child and Family Psychology Review, 6*(3), 171-187. https://doi.org/10.1023/A:1024910416164

Zimmerman, C. & Watts, C. (2003). *WHO ethical and safety recommendations for interviewing trafficked women*. World Health Organization https://apps.who.int/iris/handle/10665/42765

Zlotnick, C., Donaldson, D., Spirito, A., & Pearlstein, T. (1997). Affect regulation and suicide attempts in adolescent inpatients. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, *36*(6), 793-798. https://doi.org/10.1097/00004583-199706000-00016